



Ayuntamiento de Orihuela

Expediente nº: 36875/2024, 36874/2024, 36848/2024, 36847/2024, 36877/2024, 36879/2024, 38089/2024, 36851/2024, 36873/2024, Y 36852/2024

Asunto: BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE DISTINTOS PUESTOS.

Trámite: Anuncio

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7028 de fecha 21 de noviembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:

“,,,//,,,”

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CINCO PLAZAS DE TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.”

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de 5 PLAZAS DE TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, incluidas en la tasa ordinaria de la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el BOP. Nº 152 de fecha 08/08/2024 de agosto de 2024.

Las plazas son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
50	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	FUNCIONARIAL	B	18	9.860,88 €
62	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN	FUNCIONARIAL	B	18	9.860,88 €





Ayuntamiento de Orihuela

SOCIAL

166	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	FUNCIONARIAL	B	18	9.860,88 €
177	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	FUNCIONARIAL	B	18	9.860,88 €
179	TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL	FUNCIONARIAL	B	18	9.860,88 €

Las características de los puestos a cubrir son:

Denominación de las plazas: TÉCNICO/A INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº de plazas convocadas: 5

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: Funcionario/a de carrera.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: B

Escala : Administración especial

Subescala: Técnica

Clase: Tec. Auxiliar

1.2.-Retribución.

Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.





Ayuntamiento de Orihuela

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Técnico/a Superior en Integración Social, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia en su caso deberá ser reconocida por la Administración competente.
- f) Disponer carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.





Ayuntamiento de Orihuela

- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima**.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima**.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,22 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera





Ayuntamiento de Orihuela

surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> / bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> /, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos





Ayuntamiento de Orihuela

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 60 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,50 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantee el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.





Ayuntamiento de Orihuela

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorara los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como técnico/a de integración social, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

Servicios prestados como Técnico/a de Integración Social en asuntos del puesto convocado en el ámbito privado de 0,31 puntos/mes completo a jornada completa.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como técnico/a de integración social, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones





Ayuntamiento de Orihuela

Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,4 puntos.
- Titulación B1: 0,8 puntos.
- Titulación B2: 1,2 puntos.
- Titulación C1: 1,6 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,4 puntos.
- Titulación B1: 0,8 puntos.
- Titulación B2: 1,2 puntos.
- Titulación C1: 1,6 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos.





Ayuntamiento de Orihuela

- Título de Especialista Universitario: 1,5 punto.
- Diplomatura, grado: 3 puntos.
- Máster, licenciatura: 5 puntos.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.





Ayuntamiento de Orihuela

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria, méritos alegados.
- Carné de conducir tipo B.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionarios en prácticas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no comparecieran a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

BASE DÉCIMO PRIMERA: PERÍODO DE PRACTICAS

Se establece un período de prácticas con una duración de **CUATRO MESES**, las retribuciones de los funcionarios en prácticas se corresponderán a las de las plazas convocadas.

Cada aspirante nombrado como funcionario en prácticas tendrá como referente un tutor/a nombrado por la Concejalía Delegada de RR.HH que podrá coincidir con el





Ayuntamiento de Orihuela

Jefe de Servicio del Área donde se ubican los puestos a cubrir. Se evaluará las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto de técnico de integración social en el Área de Servicios Sociales.

Para superar el período de prácticas será necesario el informe favorable del tutor/a nombrado/a al efecto, informe que deberá ser avalado por la Jefatura de Recursos Humanos. Este informe se incluirá en la propuesta de nombramiento.

Las personas aspirantes que no realicen o no superen la fase de prácticas perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en el concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso a puestos de técnico de integración social, sin perjuicio de que deberán solicitar participar en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La mencionada bolsa sustituirá a la actualmente vigente y será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>], y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, o contratación laboral las necesidades de del Ayuntamiento de Orihuela de la categoría propuesta.

BASE DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública. Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

BASE DÉCIMO CUARTA: IMPUGNACIÓN.





Ayuntamiento de Orihuela

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales de los españolas. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 2. El Gobierno en el sistema constitucional Español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1.978. El Título VIII de la Constitución. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Contenido. Reforma

Tema 6. El Régimen Local Español. Principios constitucionales. La provincia en el Régimen Local: organización provincial. Competencias.

Tema 7.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Definición y principios





Ayuntamiento de Orihuela

presupuestarios. Estructura presupuestaria. Los Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El Gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 8.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra administración. La demora y la retroactividad de la eficacia.

Tema 9.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración; supuestos. La acción de nulidad, procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 10.- La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La prescripción.

Tema 11.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Tema 12.- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Materias específicas

Tema 1.- Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación.

Tema 2.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Los Servicios Sociales de Atención Primaria y Secundaria.

Tema 3.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Catálogo y cartera de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 4.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Planificación, coordinación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 5.- Decreto 40/2009 de 13 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalidad, del





Ayuntamiento de Orihuela

Voluntariado.

Tema 6.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana: Medidas para hacer frente a la violencia sobre la mujer. Derechos de las víctimas de violencia.

Tema 7.- La figura del/la Técnico/a de Integración Social: Aptitudes, actitudes, funciones y responsabilidades. El trabajo en equipo.

Tema 8.- El absentismo escolar, normativa actual y estrategias de intervención en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 9.- La Educación en el tiempo libre: Marco conceptual y fundamentos pedagógicos. Diseño, organización y evaluación de actividades de tiempo libre.

10.- Intervención comunitaria desde el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Tema 11.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de Servicios sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Espacios vulnerables. Definición, calificación, actuaciones.

Tema 12.- Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres: Título II: Educar en Igualdad. Igualdad en el ámbito laboral. Bienestar y Familia.

Tema 13.- Servicio de Inclusión Social de Atención Primaria de Carácter Básico: Función básica, prestaciones, tareas básicas y programas.

Tema 14.- Servicio de Acción Comunitaria de Atención Primaria de Carácter Básico. Función básica, prestaciones, tareas básicas y programas.

Tema 15.- El servicio municipal de Acción Comunitaria. Igualdad de trato y no discriminación. Los delitos de odio. Bulos y discurso de odio: Marco normativo. Los servicios autonómicos IgualaT y Orienta.

Tema 16.- Atención Social a las Personas culturalmente diversas en la Comunidad Valenciana. Marco normativo.

Tema 17.- La mediación como herramienta de trabajo del/la Técnico/a de Integración Social.

Tema 18.- Los programas de orientación sociolaboral.

Tema 19.- Ley 23/2018 de 29 de noviembre de la Generalitat de Igualdad de las Personas LGTBI.

Tema 20.- Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social. Barrios Inclusivos.





Ayuntamiento de Orihuela

Elementos transversales. Desarrollo de la Cultura Social Inclusiva.

Tema 21.- La atención domiciliaria en el ámbito del sistema de Atención a la Dependencia. Requisitos.

Tema 22.- Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano. Líneas Estratégicas.

Tema 23.- Estrategia Valenciana para la Igualdad y la Inclusión del Pueblo Gitano. Antigitanismo, reconocimiento y visibilización.

Tema 24.- Intervención con colectivos en situación de riesgo y/o exclusión social.

Tema 25.- La dinámica de grupo, la comunicación y la participación en el grupo.

Tema 26.- Renta Valenciana de Inclusión. Concepto. Modalidades y requisitos de acceso.

Tema 27.- Renta Valenciana de Inclusión. Instrumentos de Inclusión Social e Inserción Laboral. Acuerdo de Inclusión. Programa personalizado de Inclusión. Programas de Inserción Laboral.

Tema 28.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 29.- Centro Ocupacional Municipal para personas con discapacidad intelectual.

Tema 30.- El currículum vitae. La carta de presentación. La entrevista de selección.

Tema 31.- Políticas Públicas para la Igualdad. Conceptos de Igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades.

Tema 32.- Las personas migrantes: realidad y necesidades sociales. La percepción social de las personas migrantes. La realidad migratoria en el municipio de Orihuela. Actuaciones desde las entidades locales en materia de inclusión de las personas migrantes.

Tema 33.- Programas y Servicios Municipales de Atención a las Mujeres. Prevención, detección y tratamiento de la Violencia de Género.

Tema 34.- Derechos, recursos y prestaciones de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Tema 35.- Interculturalidad y perspectiva de género: Diversidad e Igualdad.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 36.- La figura de/la Técnico/a en Integración Social en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 37.- Los Itinerarios Integrados para la Inserción Sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Tema 38.- Los Itinerarios Individualizados de Inserción Sociolaboral. Diseño y desarrollo del Itinerario Individualizado. Acompañamiento. Prácticas de aprendizaje e inserción en empresas.

Tema 39.- Habilidades Sociales. Concepto. Clasificación. Programas de entrenamiento.

Tema 40.- Mediación comunitaria. El conflicto y estilos de afrontamiento. Organización y Estrategias comunicativas en los procesos de mediación comunitaria.

Tema 41.- La entrevista como técnica de diagnóstico e intervención psicosocial.

Tema 42.- La Inclusión Sociolaboral para personas con discapacidad y diversidad funcional. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tema 43.- La Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia. Principios rectores de las políticas públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos de la infancia.

Tema 44.- La Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia. Título III Protección en las situaciones de riesgo, de desamparo y tutela.

Tema 45.- La Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia. Acogimiento familiar.

Tema 46.- La Ley 26/2018 de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia. Acogimiento residencial.

Tema 47.- Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal de atención a personas en situación de dependencia. La dependencia y su valoración.

Tema 48.- Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal de atención a personas en situación de dependencia. Servicios de promoción de la autonomía personal y de atención y cuidado.





Ayuntamiento de Orihuela

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7032 de fecha 21 de noviembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:

“,,,//,,,”

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de TRES PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL, plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluidas en Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el B.O.P. de fecha de 08/08/2024 (Num. 152) y establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Las plazas son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO CD	CE
73	EDUCADOR/A SOCIAL FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
176	EDUCADOR/A SOCIAL FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
178	EDUCADOR/A SOCIAL FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €

Las características de los puestos a cubrir son:

Denominación de las plazas: EDUCADOR/A SOCIAL

Nº de plazas convocadas: 3

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: Funcionario/a de carrera.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: A2





Ayuntamiento de Orihuela

Escala : Administración especial

Subescala: Técnica

1.2.-Retribuciones:

Las plazas convocadas esta dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Grado en Educación Social o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Disponer carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima.**
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima.**

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.





Ayuntamiento de Orihuela

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.





Ayuntamiento de Orihuela

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> / bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> /, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.





Ayuntamiento de Orihuela

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo para su desarrollo un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 100 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,30 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las





Ayuntamiento de Orihuela

pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantea el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorara los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como educador/a social, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

Servicios prestados como Educador/a Social en asuntos del puesto convocado en el ámbito privado de 0,31 puntos/mes completo a jornada completa.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25





Ayuntamiento de Orihuela

puntos.

Para acreditar la experiencia como educador/a social, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 1 punto:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión de la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,6 puntos.
- Titulación C1: 0,8 puntos.
- Titulación C2: 1,0 punto.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad





Ayuntamiento de Orihuela

con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos.

- Título de Experto Universitario: 3,0 puntos
- Máster oficial: 4,0 puntos.
- Doctor: 5,0 puntos.

Estar en posesión del curso "VALORAR LA DEPENDENCIA": 1 punto.

- 1,0 punto.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los





Ayuntamiento de Orihuela

conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria, méritos alegados.
- Carné de conducir tipo B

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la





Ayuntamiento de Orihuela

responsabilidad en que hubiera podido suceder por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionarios en prácticas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no comparecieran a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

BASE DÉCIMO PRIMERA: PERÍODO DE PRACTICAS

Se establece un período de prácticas con una duración de **CUATRO MESES**, las retribuciones de los funcionarios en prácticas se corresponderán a las de las plazas convocadas.

Cada aspirante nombrado como funcionario en prácticas tendrá como referente un tutor/a nombrado por la Concejalía Delegada de RR.HH que podrá coincidir con el Jefe de Servicio del Área donde se ubican los puestos a cubrir. Se evaluará las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto de Educador/a social.

Para superar el período de prácticas será necesario el informe favorable del tutor/a nombrado/a al efecto que deberá ser avalado por la Jefatura de Recursos Humanos.

Este informe se incluirá en la propuesta de nombramiento.

Las personas aspirantes que no realicen o no superen la fase de prácticas perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en el concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el período de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso a puestos de Educador/a social, sin perjuicio de que deberán solicitar participar en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la





Ayuntamiento de Orihuela

puntuación obtenida.

La mencionada bolsa sustituirá a la actualmente vigente y será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>], y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, o contratación laboral las necesidades de las categorías de Educador Social del Ayuntamiento de Orihuela.

BASE DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública. Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

BASE DÉCIMO CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO





Ayuntamiento de Orihuela

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales de los españolas.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional Español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1.978. El Título VIII de la Constitución. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Contenido. Reforma

Tema 07. El Régimen Local Español. Principios constitucionales. La provincia en el Régimen Local: organización provincial. Competencias.

Tema 08. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos.

Tema 09.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Definición y principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Los Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El Gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra administración. La demora y la retroactividad de la eficacia.

Tema 11.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración; supuestos. La acción de nulidad, procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 12.- La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La prescripción.

Materias específicas

Tema 1.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. El sistema público valenciano de servicios sociales. Catálogo y cartera de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 2.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Planificación del sistema público valenciano de servicios sociales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos en la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social y familiar.

Tema 4.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 5.- Código deontológico del/la Educador/a Social.

Tema 6.- Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la ley. Principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

Tema 7.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Disposiciones generales. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 8.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

Tema 9.- Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación.

Tema 10.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 11.- El servicio municipal de Acción Comunitaria. Igualdad de trato y no discriminación. Los delitos de odio. Bulos y discurso de odio: Marco normativo. Los





Ayuntamiento de Orihuela

servicios autonómicos IgualaT y Orienta.

Tema 12.- El sinhogarismo: Conceptualización: Evolución del perfil de las personas sin hogar. Las plazas concertadas en el sector de atención social a personas en situación o riesgo de exclusión pertenecientes a colectivos vulnerables. Actuaciones desde las entidades locales para la atención e inclusión social de las personas sin hogar.

Tema 13.- Las personas migrantes: realidad y necesidades sociales. La percepción social de las personas migrantes. La realidad migratoria en la Comunidad Valenciana. Actuaciones desde las entidades locales en materia de inclusión de las personas migrantes.

Tema 14.- El Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de atención primaria (MOF).

Tema 15.- Legislación consolidada de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Interés superior del menor.

Tema 16.- La acción social voluntaria. El voluntariado. Iniciativa social y servicios sociales. El Tercer Sector.

Tema 17.- Servicio específico de atención a personas con problemas crónicos de salud mental.

Tema 18.- Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA): Fundamentación, organización y características.

Tema 19.- Plataformas electrónicas en servicios sociales: SIUSS, MASTIN y ADA.

Tema 20.- La intervención familiar sistémica. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 21.- Funciones y competencias del/la Educador/a Social en las administraciones públicas.

Tema 22.- Elaboración, Diseño e implementación de proyectos sociales.

Tema 23.- Herramientas y técnicas de intervención social desde la Educación Social.

Tema 24.- La educación social desde la intervención socioeducativa. Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de los valores. La adquisición de las actitudes. Aprendizaje y cambio de las actitudes.

Tema 25.- El informe socioeducativo: concepto, tipos y estructura. La redacción del





Ayuntamiento de Orihuela

informe. Consideraciones éticas en su elaboración.

Tema 26.- El/la Educador/a social en el equipo multiprofesional. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo educativo.

Tema 27.- El acoso escolar y la violencia entre iguales en el ámbito escolar: Bullying, ciberbullying, sexting y otras formas de violencia.

Tema 28.- El absentismo escolar en educación primaria y secundaria: Conceptos, competencias municipales y protocolos de actuación. El papel de los servicios sociales municipales.

Tema 29.- Contextos de intervención familiar, comunitaria e individual. El papel de la Educación Social en la promoción del desarrollo comunitario.

Tema 30.- Ámbitos de actuación de la figura del/la educador/a social.

Tema 31.- Las habilidades sociales y su aplicación en la intervención socioeducativa.

Tema 32.- Dinámicas de grupo. Concepto, tipologías e inclusión en el trabajo socioeducativo.

Tema 33.- La entrevista en la relación educativa y de ayuda: pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.

Tema 34.- La promoción de la Educación para la salud y educación sexual, intervención con familia y adolescentes.

Tema 35.- La exclusión social. Definición. El papel de los servicios sociales municipales. Indicadores de la población en riesgo de exclusión social.

Tema 36.- Hoja de notificación de desprotección infantil en la comunidad valenciana. Normativa aplicable, procedimientos y protocolos.

Tema 37.- El maltrato infantil: Definiciones, tipologías e indicadores de detección.

Tema 38.- La educación social en la intervención con mujeres y sus hijos/as víctimas de situaciones de violencia de género.

Tema 39.- La violencia filio-parental: Conceptos, factores desencadenantes e intervención socioeducativa.

Tema 40.- Drogodependencias y otras adicciones: Recursos comunitarios, prevención, y actuaciones con familias y menores con problemas de consumo.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 41.- La salud mental: el papel del/la educador/a social en la prevención, el tratamiento, rehabilitación y reinserción social desde los servicios sociales municipales.

Tema 42.- Discapacidad: Tipologías, conceptos y recursos comunitarios de atención e intervención desde el ámbito autonómico y municipal.

Tema 43.- La mediación como herramienta para la gestión de conflictos y mejora de la convivencia entre las personas y en la comunidad. Legislación básica en materia de mediación. Técnicas de resolución de conflictos. Definición de conflicto y explicación de las diferentes fases en la resolución de conflicto.

Tema 44.- El plan personalizado de intervención social PPIS. Aplicación, desarrollo e implementación en el ámbito de los servicios sociales municipales. El profesional de referencia.

Tema 45.- La inserción sociolaboral. Actuaciones con jóvenes en riesgo de exclusión social.

Tema 46.- La familia como espacio de intervención social. La intervención del/la educador/a social. El Proyecto de Intervención familiar y socio-educativo. Parentalidad positiva. Concepto. Principios básicos. Políticas Públicas de apoyo a la parentalidad positiva. Servicios y programas.

Tema 47.- Nuevas tecnologías. Fomento del uso responsable, factores de riesgo y elementos de detección de uso excesivo.

Tema 48.- Organización y dinamización comunitaria. Actuaciones para el fomento del asociacionismo y la participación social. La intervención socioeducativa con los diferentes colectivos sociales. Ocio y tiempo libre.

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7030 de fecha 21 de noviembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:

“,,,//,,,”

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE ASESOR/A JURÍDICO/A, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de 3 PLAZAS DE ASESOR/A JURÍDICO/A, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el B.O.P. de fecha de 08/08/2024 (Num. 152) y establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Las plazas son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓ N PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
123	ASESOR/A JURÍDICO/A	FUNCIONARIAL	A	24	10.885,96 €
155	ASESOR/A JURÍDICO/A	FUNCIONARIAL	A	24	10.885,96 €
162	ASESOR/A JURÍDICO/A	FUNCIONARIAL	A	24	10.885,96 €

Las características de los puestos a cubrir son:

Denominación de las plazas: ASESOR/A JURÍDICO/A

Nº de plazas convocadas: 3

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: Funcionario/a de carrera.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: A1

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica

1.2.-Retribuciones.

Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Grado en Derecho o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias, en todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**





Ayuntamiento de Orihuela

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se





Ayuntamiento de Orihuela

aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán





Ayuntamiento de Orihuela

solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> / bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:





Ayuntamiento de Orihuela

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo para su desarrollo un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 100 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,30 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantee el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.





Ayuntamiento de Orihuela

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorara los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como asesor/a jurídico/a, en Servicios Sociales conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

Servicios prestados como asesor/a jurídico/a en materia de asuntos sociales en organismos y entidades de carácter social y ONG'S y así venga recogido en sus estatutos: 0,31 puntos/mes completo a jornada completa.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como asesor/a jurídico/a, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**





Ayuntamiento de Orihuela

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión de la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.





Ayuntamiento de Orihuela

- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos.

- Título de Experto Universitario: 3,0 puntos.
- Máster oficial: 4,0 puntos.
- Doctor: 5,0 puntos.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas





Ayuntamiento de Orihuela

un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Carné de conducir tipo B.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionarios en prácticas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no comparecieran a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos





Ayuntamiento de Orihuela

sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

BASE DÉCIMO PRIMERA: PERÍODO DE PRACTICAS

Se establece un período de prácticas con una duración de **CUATRO MESES**, las retribuciones de los funcionarios en prácticas se corresponderán a las de las plazas convocadas.

Cada aspirante nombrado como funcionario en prácticas tendrá como referente un tutor/a nombrado por la Concejalía Delegada de RR.HH que podrá coincidir con el Jefe de Servicio del Área donde se ubican los puestos a cubrir. Se evaluará las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto de asesor jurídico en el Área de Servicios Sociales.

Para superar el período de prácticas será necesario el informe favorable del tutor/a nombrado/a al efecto que deberá ser avalado por la Jefatura de Recursos Humanos.

Este informe se incluirá en la propuesta de nombramiento.

Las personas aspirantes que no realicen o no superen la fase de prácticas perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en el concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el período de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso a puestos de asesor jurídico de servicios sociales, sin perjuicio de que deberán solicitar participar en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La mencionada bolsa será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://orihuela.sedelectronica.es>), y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, o contratación laboral las necesidades de la categoría de asesor jurídico de servicios sociales del Ayuntamiento de Orihuela.

BASE DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el





Ayuntamiento de Orihuela

Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública. Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

BASE DÉCIMO CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

ANEXO I

TEMARIO

Materias generales:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado - Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- La Unión Europea. Las fuentes del Derecho Comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalitat. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Síndic de Greuges, Sindicatura de Cuentas.

Tema 7.- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Competencias. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la administración General del Estado.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población. Organización y funcionamiento.

Tema 9.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El Acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 10.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Referencia a los procedimientos especiales. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. El silencio administrativo.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: la función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación del servicio. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Subvenciones.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: Las modalidades de contratación de obras, servicios y suministros. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio de contratación y su revisión. Fases de la contratación. Procedimientos de adjudicación.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 15.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos.

Tema 16.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Tema 17.- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 18.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales.

Materias Específicas

Tema 1.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 3.- El derecho de acceso a la información pública.

Tema 4- Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio de Modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, y Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 5.- Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención de las situaciones de dependencia.

Tema 6.- Ley 19/2017 de 20 de diciembre de la Generalitat de renta valenciana de inclusión: Régimen competencial. Modalidades. Titulares del derecho.

Tema 7.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 8.- Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica.

Tema 9.- Vivienda: órdenes de desahucios; contrato de arrendamiento, derechos y obligaciones de las partes.

Tema 10.- Derecho de familia (separaciones y divorcios, trámites y procedimiento;





Ayuntamiento de Orihuela

Incumplimiento convenio regulador; ejecución de sentencias, impago de alimentos, aspectos legales.

Tema 11.- Incapacitaciones judiciales. Causas. Procedimiento.

Tema 12.- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

Tema 13.- Autorización de residencia por circunstancias especiales. Supuestos, modalidades, legislación y procedimiento. Autorizaciones de residencia temporal y trabajo por causas excepcionales, supuestos y procedimiento.

Tema 14.- La realización de recursos administrativos en materia relacionada con prestaciones sociales y otras ayudas.

Tema 15.- La solución extrajudicial de los conflictos: La mediación. Concepto ámbito, características, la intervención del profesional de derecho en el sistema de mediación. La mediación familiar.

Tema 16.- Ley 3/2017 para paliar y reducir la pobreza energética en la Comunitat Valenciana. Medidas previstas en la ley y competencias municipales.

Tema 17.- Ley 3/2019 de 18 de febrero de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. El sistema público Valenciano de servicios sociales.

Tema 18. Los Derechos Sociales en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 19. Competencias administrativas, en especial competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.

Tema 20. La configuración de los Servicios Sociales municipales como servicio público. Derecho subjetivo de los ciudadanos a la prestación del servicio. Modos de gestión. Exigibilidad de las prestaciones por parte de los ciudadanos.

Tema 21. La normativa sobre los Servicios Sociales valencianos. Derechos y deberes de los usuarios y de los profesionales. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 22. Catálogo y carteras de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Planificación, coordinación, ordenación e intervención del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 23. La colaboración de la iniciativa privada en el ámbito de los Servicios Sociales. La acción concertada. La contratación con la iniciativa privada.

Tema 24. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Título Preliminar. Servicio Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 25. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Planificación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 26. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa e interdepartamental.

Tema 27. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Ordenación de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 28. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 29. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: De la inspección, el control y el seguimiento de los servicios sociales.

Tema 30. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana: financiación.

Tema 31. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: Disposiciones generales. Coordinación interadministrativa. Colaboración financiera entre administraciones públicas.

Tema 32. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 33. DECRETO 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales: Título I. Registro general de titulares de actividades, de servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana

Tema 34. DECRETO 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales: centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana Título II. Del régimen de los instrumentos de intervención administrativa.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 35. La Carta de Derechos Sociales de la Comunidad Valenciana.

Tema 36. La normativa de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres de la Comunidad Valenciana. Igualdad de género y servicios sociales para la mujer.

Tema 37. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad.

Tema 38. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 39. Recursos de atención a la mujer víctima de violencia de género. Los servicios sociales específicos en materia de violencia de género.

Tema 40. El derecho penal frente a la violencia de género. Tipos penales. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Tema 41. Protección de Menores: La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 42. Protección de Menores: La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 43. Protección de Menores: Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Especial referencia a las competencias municipales en materia de protección de menores.

Tema 44. Protección jurídica de menores. Derechos de las personas menores. Principios que han de regir la actuación pública. Medidas de protección. En especial, la tutela y la guarda de las personas menores. Medidas para la protección que impliquen una relación paterno-filial reconocida jurídicamente: la adopción.

Tema 45. La responsabilidad penal de las personas menores: Definición de las medidas susceptibles de ser impuestas a los menores y reglas generales de determinación de las mismas.

Tema 46. El contenido de la relación de filiación. Las clases de filiación y las normas para determinarla. El sistema de protección de los menores en las figuras del acogimiento y la adopción. Las relaciones paternofiliales: la patria potestad. El interés superior del menor. La emancipación.

Tema 47. Los regímenes económicos matrimoniales. La nulidad, la separación y el divorcio y sus efectos.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 48. Los delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 49. La Ley de Jurisdicción voluntaria: los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.

Tema 50. Normativa sobre atención a personas en situación de dependencia. Tipos de prestaciones de servicios sociales. Grados de dependencia en la Comunidad Valenciana. Procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Tema 51. Medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Medidas voluntarias de apoyo. La curatela. La autocuratela y el nombramiento de curador. El defensor judicial de la persona con discapacidad.

Tema 52. Los procesos de internamiento urgente y no urgente por trastorno psíquicos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. La protección jurídica de las personas mayores. Problemática del abuso y maltrato al anciano.

Tema 53. El contrato de trabajo: concepto y naturaleza. Sujetos. Forma. Contenido y régimen jurídico. Modalidades de contrato de trabajo.

Tema 54. Modificación del contrato de trabajo. Suspensión. Extinción. Los convenios colectivos de trabajo: concepto y naturaleza. Acuerdos de adhesión y actos de extensión. Contenido. Interpretación. Acuerdo marco.

Tema 55. La normativa sobre vivienda y sobre su función social de la Comunidad Valenciana. Competencias municipales en la materia.

Tema 56. Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tema 57. Ley 8/2017 del 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Tema 58. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. TÍTULO I.

Tema 59. Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad. Requisitos para el nacimiento del derecho a prestaciones. Prestaciones contributivas.

Tema 60. Instituto Nacional de la Seguridad Social: Las pensiones no contributivas de jubilación e invalidez: requisitos, plazos, recursos, cobros indebidos y complementos a mínimos.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 61. La actividad de fomento de las Administraciones Públicas. Técnicas de fomento: en espacial la subvención. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones.

Tema 62. La justificación de las subvenciones. Financiación de las actividades subvencionables. Gastos subvencionables. El reintegro.

Tema 63. Bases reguladoras y procedimientos de concesión de subvenciones.

Tema 64. Régimen jurídico de las ayudas económicas en el ámbito de los servicios sociales.

Tema 65. Plan de igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Orihuela.

Tema 66.- Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria.

Tema 67.- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Tema 68.- Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

Tema 69.- Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

Tema 70.- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Tema 71.- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Tema 72.- La realización de recursos administrativos en materia relacionada con prestaciones sociales y otras ayudas. (Pensión No Contributiva, Renta valenciana de inclusión, IMV, prestaciones de la seguridad social, etc.).

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7029 de fecha 21 de noviembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:





Ayuntamiento de Orihuela

„,,//,,,“

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de 1 PLAZA DE AGENTE DE IGUALDAD, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en la tasa ordinaria de la Oferta Pública de Empleo de 2024, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el BOP. Nº 152 de fecha 08/08/2024 de agosto de 2024.

La plaza es la relacionadas con el puesto vacante en la plantilla:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
103	AGENTE DE IGUALDAD	FUNCIONARIAL	A1	24	10.833,12 €

Las características del puesto a cubrir son:

Denominación de la plaza: AGENTE DE IGUALDAD

Nº de plazas convocadas: 1

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de la plaza:

Relación contractual: Funcionario/a de carrera.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: A1

Escala : Administración especial.

Subescala: Técnica.

1.2.-Retribución.

La plaza convocada está dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.





Ayuntamiento de Orihuela

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Licenciatura o Grado, o titulación equivalente de conformidad con la normativa de aplicación. Así como la titulación de Máster Oficial Universitario en Género y Políticas de Igualdad (DECRETO 27/2023, de 10 de marzo, del Consell).
- f) Disponer carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**





Ayuntamiento de Orihuela

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se





Ayuntamiento de Orihuela

aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán





Ayuntamiento de Orihuela

solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> / bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> /, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:





Ayuntamiento de Orihuela

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 100 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,30 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantee el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.





Ayuntamiento de Orihuela

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorara los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como agente de igualdad, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

Servicios prestados como agente de igualdad en el ámbito privado de 0,31 puntos/mes completo a jornada completa

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como agente de igualdad, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:





Ayuntamiento de Orihuela

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.





Ayuntamiento de Orihuela

- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos.

- Título de Experto Universitario: 3,0 puntos.
- Máster oficial: 4,0 puntos.
- Doctor: 5,0 puntos.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate..

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.





Ayuntamiento de Orihuela

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria y méritos alegados.
- Carné de conducir.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionarios en prácticas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no comparecieran a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE DÉCIMO PRIMERA: PERIODO DE PRACTICAS

Se establece un período de prácticas con una duración de **CUATRO MESES**, las retribuciones de los funcionarios en prácticas se corresponderán a las de las plazas convocadas.

Cada aspirante nombrado como funcionario en prácticas tendrá como referente un tutor/a nombrado por la Concejalía Delegada de RR.HH que podrá coincidir con el Jefe de Servicio del Área donde se ubican los puestos a cubrir. Se evaluará las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto de administrativo del Área de Contratación.

Para superar el período de prácticas será necesario el informe favorable del tutor/a nombrado/a al efecto que deberá ser avalado por la Jefatura de Recursos Humanos.

Este informe se incluirá en la propuesta de nombramiento.

Las personas aspirantes que no realicen o no superen la fase de prácticas perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en el concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso a puestos de administrativo de administración general, sin perjuicio de que deberán solicitar participar en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La mencionada bolsa será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>], y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, o contratación laboral las necesidades de la categoría de agente de igualdad del Ayuntamiento de Orihuela.

BASE DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de





Ayuntamiento de Orihuela

marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública. Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

BASE DÉCIMO CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado - Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- La Unión Europea. Las fuentes del Derecho Comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalitat. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Síndic de Greuges, Sindicatura de Cuentas.

Tema 7.- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Competencias. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la administración General del Estado.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población. Organización y funcionamiento.

Tema 9.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El Acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 10.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Referencia a los procedimientos especiales. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. El silencio administrativo.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: la función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación del servicio. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Subvenciones.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: Las modalidades de contratación de obras, servicios y suministros. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio de contratación y su revisión. Fases de la contratación. Procedimientos de adjudicación.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 15.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos.

Tema 16.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Tema 17.- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 18.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 19.- Marco legal de ámbito internacional. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres Conferencias sobre mujeres y Declaraciones institucionales.

Tema 20.- Marco legal de Unión Europea. Cartas de Derechos, Reglamentos y Directivas Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea. Programas de acción y fondos europeos.

Tema 21: La situación de las mujeres en el ordenamiento jurídico español. La igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución Española de 1978.

Tema 22.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I, Medidas de Sensibilización, Prevención y Detección.

Tema 23.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Título II Derechos de las mujeres víctimas de la Violencia de Género.

Tema 24.- Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 25.- El Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El Pacto Valenciano contra la Violencia machista y de género.

Tema 26.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 27.- Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 28.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 29.- La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 30.- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito y Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre que desarrolla esta ley y regula las Oficinas de Atención a las Víctimas del Delito.

Tema 31.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

Tema 32.- Decreto 59/2019 de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 33.- La coordinación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, aspectos generales del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 34.- Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: el contrato programa.

Tema 35.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, de tipología y funcionamiento de centros, servicio y programas de servicios sociales: estructura y conceptos generales. La atención primaria básica.

Tema 36.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Medidas de prevención y sensibilización. Detección de las violencias sexuales. Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.

Tema 37.- Estrategia valenciana contra las violencias sexuales: ejes y ámbitos de intervención.

Tema 38.- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Tema 39.- Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción





Ayuntamiento de Orihuela

voluntaria del embarazo. La salud de las mujeres. Los sesgos de género en la salud. Salud sexual y reproductiva. Derechos y deberes. Efectos producidos.

Tema 40.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 41.- Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Tema 42.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Tema 43.- Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles, estereotipos, igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades.

Tema 44.- El sistema sexo-género como principio de organización social. La transversalidad de género, prejuicios y sesgos de género.

Tema 45.- El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El lenguaje no sexista.

Tema 46.- Organismos Públicos para la Igualdad de ámbito estatal. Observatorios.

Tema 47.- Organismos Públicos para la Igualdad de ámbito autonómico y local. Políticas Públicas de Igualdad de la Generalitat Valenciana. El “Consell Valencia de les dones” de la Generalitat Valenciana.

Tema 48.- El papel de los ayuntamientos en la promoción de la igualdad. Planes locales para la igualdad entre hombres y mujeres: Diseño, implementación, seguimiento y evaluación.

Tema 49.- Las unidades de igualdad en la atención primaria básica de los servicios sociales. El trabajo en red en el ámbito de los Servicios Sociales. Los Equipos de Servicios Sociales: Composición, objetivos y funcionamiento.

Tema 50.- Principio de igualdad de oportunidades. Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, sexual, salud, educación.

Tema 51.- Análisis sociológico de la desigualdad. Situación de mujeres y hombres en diferentes ámbitos de intervención pública: cultura, deporte, educación, trabajo productivo y reproductivo, recursos económicos y sociales, salud, participación, usos del tiempo y violencia machista.

Tema 52.- Planes de Igualdad. Planificación, diseño, evaluación y registro de planes





Ayuntamiento de Orihuela

de igualdad. Planes de igualdad en la administración local.

Tema 53.- III Plan de Igualdad de la ciudadanía de Orihuela 2023 – 2026.

Tema 54.- II Plan de Recursos Humanos e Igualdad 2024 – 2027 del Ayuntamiento de Orihuela.

Tema 55.- La transversalidad de género. Concepto. Medidas para su aplicación en el ámbito municipal.

Tema 56.- Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de cultura, deporte y ocio. Políticas públicas de urbanismo con perspectiva de género.

Tema 57.- Cláusulas para la igualdad de género en contratos, subvenciones y convenios públicos.

Tema 58.- Presupuestos públicos con perspectiva de género. Concepto y principales experiencias. Medidas para su aplicación.

Tema 59.- Informes y evaluación de impactos de género.

Tema 60.- Perfil profesional e intervención del agente de igualdad en el ámbito de los Servicios Sociales.

Tema 61.- La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 62.- Los servicios sociales de atención primaria de la violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer.

Tema 63.- Papel de los servicios sociales de atención primaria en atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Coordinación con otros servicios.

Tema 64.- Feminismo concepto, teoría y praxis. Hitos importantes. Tradición intelectual y movimiento social. Sororidad, concepto y significado. Las redes de mujeres. Concepto de “empoderamiento” de las mujeres. Significados, funciones y consecuencias.

Tema 65.- Los colectivos de mujeres con especial dificultad. Discriminación múltiple. Modelos y proyectos de intervención. Interseccionalidad

Tema 66.- La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo: Evolución de las condiciones sociolaborales de las mujeres y situación actual.

Tema 67.- El trabajo de las mujeres. División sexual del trabajo. Ámbito productivo y ámbito reproductivo. Techo de cristal. Brecha salarial de género. Segregación





Ayuntamiento de Orihuela

horizontal y vertical.

Tema 68.- Incorporación de la perspectiva de género en las políticas de empleo. La igualdad de oportunidades en la empresa. Medidas de fomento. Responsabilidad social de las empresas.

Tema 69.- Planes de Igualdad en las empresas y visado de los planes. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en la ocupación pública.

Tema 70.- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 71.- El trabajo en equipo. Interdisciplinariedad. Cultura Organizacional. La calidad en los servicios públicos. La atención al público.

Tema 72.- Corresponsabilidad y conciliación entre la vida personal, familiar, social y laboral. Desigualdades de género. Cuidados y usos del tiempo.

Tema 73.- Uso sexista del lenguaje: propuestas para un uso no sexista del lenguaje.

Tema 74.- La participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones de instituciones, organizaciones y entidades, públicas y privadas.

Tema 75.- Protocolos contra el acoso laboral, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Tema 76.- La Brecha digital de género. Causas y consecuencias.

Tema 77.- El sistema educativo actual. Evolución y claves para la coeducación.

Tema 78.- El sexismo en la comunicación. La imagen de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad.

Tema 79.- Mujeres y estado de bienestar: mujeres con diversidad funcional, mujeres migrantes, mujeres solas con hijas/hijos, mujeres gitanas, mujeres con adicciones, mujeres y salud mental.

Tema 80.- Trabajo comunitario con mujeres. La participación social de las mujeres. Claves para incorporar la perspectiva de género en proyectos sociales.

Tema 81.- Violencia machista: origen, concepto y tipología. Formas de ejercer la violencia.

Tema 82.- Mitos sobre la violencia de género. Ciclo de la violencia, causas y consecuencias. Prevención, detección y tratamiento de la violencia de género.





Ayuntamiento de Orihuela

Derechos, recursos y prestaciones de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 83.- Micromachismos. Concepto y formas de detección.

Tema 84.- Las mujeres rurales. Desarrollo sostenible con perspectiva de género.

Tema 85.- Género y salud sexual. Incidencia del género en las relaciones afectivo-sexuales.

Tema 86.- Prostitución y trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Enfoque teórico y propuestas de intervención. Ordenanza Municipal para la Abolición de la Prostitución y la Explotación Sexual del Ayuntamiento de Orihuela. Programa de intervención.

Tema 87.- Detección y diagnóstico de situaciones de discriminación y desigualdad. Interculturalidad y perspectiva de género: Diversidad e igualdad. Dificultades y discriminaciones de las personas LGTBI. Derechos y recursos para su atención.

Tema 88.- Delitos de Odio y Discriminación. Definición y detección.

Tema 89.- Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad de la Generalitat Valenciana.

Tema 90.- Aspectos diferenciales en relación a los procesos de exclusión y su incidencia en mujeres y hombres.

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7082 de fecha 22 de noviembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.”

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de NUEVE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O DE





Ayuntamiento de Orihuela

ADMINISTRACIÓN GENERAL, plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluidas en Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el B.O.P. de fecha de 08/08/2024 (Num. 152) y establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Las plazas son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEA DO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
63	AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIA L	C2	14	7.526,55 €
114	AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIA L	C2	14	7.526,55 €
121	AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIA L	C2	14	7.526,55 €
143	AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIA L	C2	14	7.526,55 €
148	AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIA L	C2	14	7.526,55 €
302	AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIA L	C2	14	7.526,55 €
303	AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIA L	C2	14	7.526,55 €
130	AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIA L	C2	14	9.247,23 €
131	AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.	FUNCIONARIA L	C2	14	9.247,23 €

Las características de los puestos a cubrir son:

Denominación de las plazas: AUXILIAR ADM. ADMÓN. GRAL.

Nº de plazas convocadas: 9

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: Funcionario/a de carrera.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: C2

Escala : Administración general





Ayuntamiento de Orihuela

1.2.-Retribución.

Las plazas convocadas esta dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria o superior, o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerla antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan de la certificación que lo acredite.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la





Ayuntamiento de Orihuela

publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,04 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.





Ayuntamiento de Orihuela

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la





Ayuntamiento de Orihuela

administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> / bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> /, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:





Ayuntamiento de Orihuela

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 50 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,60 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantea el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.





Ayuntamiento de Orihuela

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorara los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como auxiliar administrativo/a, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como auxiliar administrativo/a, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación,





Ayuntamiento de Orihuela

FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto de auxiliar administrativo, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 6 puntos.

Título de Bachiller: 2 punto.

- Técnico superior de formación profesional: 3 puntos.
- Diplomatura, grado: 5 puntos.





Ayuntamiento de Orihuela

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la





Ayuntamiento de Orihuela

base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria, méritos alegados.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionarios en prácticas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no comparecieran a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

BASE DÉCIMO PRIMERA: PERÍODO DE PRÁCTICAS

Se establece un período de prácticas con una duración de **CUATRO MESES**, las retribuciones de los funcionarios en prácticas se corresponderán a las de las plazas convocadas.

Cada aspirante nombrado como funcionario en prácticas tendrá como referente un tutor/a nombrado por la Concejalía Delegada de RR.HH que podrá coincidir con el Jefe de Servicio del Área donde se ubican los puestos a cubrir. Se evaluará las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto de auxiliar administrativo del Área de Servicios Sociales.

Para superar el período de prácticas será necesario el informe favorable del tutor/a nombrado/a al efecto que deberá ser avalado por la Jefatura de Recursos Humanos.

Este informe se incluirá en la propuesta de nombramiento.





Ayuntamiento de Orihuela

Las personas aspirantes que no realicen o no superen la fase de prácticas perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en el concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso a puestos de auxiliar administrativo/a de administración general, sin perjuicio de que deberán solicitar participar en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMO SEGUNDA CONSTITUCIÓN DE BOLSA.

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo derivada de este proceso selectivo ampliará la bolsa ya existente y en vigor en el Ayuntamiento de Orihuela de la categoría de Auxiliar administrativo y quedará constituida por los integrantes de la anterior bolsa aprobada por Resolución n.º 2023-6214 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos con fecha 26 de octubre de 2023, seguidos de los nuevos aspirantes.

La mencionada bolsa será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://orihuela.sedelectronica.es>), y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, o contratación laboral las necesidades de las categorías de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Orihuela.

BASE DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública. Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo





Ayuntamiento de Orihuela

temporal.

BASE DÉCIMO CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales de los españolas. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 2.- La organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1.978. El Título VIII de la Constitución. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno.

Tema 4. La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Provincia y municipio.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Contenido. Reforma.

Tema 6 El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias





Ayuntamiento de Orihuela

municipales.

Tema 7.- El acto administrativo. Concepto y clases. Eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo.

Tema 8.- Iniciación del procedimiento administrativo. Disposiciones generales. Iniciación del procedimiento de oficio por la administración y solicitud del interesado. Subsanación y mejora de la solicitud. Declaración responsable y comunicación.

Tema 9.- Ordenación del procedimiento administrativo. Instrucción del procedimiento administrativo. Finalización del procedimiento administrativo.

Tema 10. Los interesados en el procedimiento administrativo: concepto y capacidad de obrar. Sistemas de identificación y firma. Uso de medios electrónicos. Derechos y obligaciones de las personas en sus relaciones con la administración

Tema 11.- Tramitación simplificada del procedimiento. La ejecución. Revisión de actos en vía administrativa. La obligación de la Administración de resolver. El Silencio administrativo. Efectos.

Tema 12.- Los recursos administrativos: El recurso potestativo de reposición. El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 13.- La terminación del procedimiento. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La prescripción.

Tema 14. La Organización Municipal. El Alcalde, el Pleno: Composición y competencias, los Tenientes de Alcalde, la Junta de Gobierno Local: composición, nombramiento y competencias. Las Comisiones Informativas. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 15.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto.

Tema 16.- Las Haciendas Locales: recursos de las haciendas municipales. La potestad tributaria: Las ordenanzas fiscales.

Tema 17.- El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la





Ayuntamiento de Orihuela

Ley 4/2021, de 16 abril, de la Función Pública Valenciana: Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Estructuración del empleo público. Provisión puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas.

Tema 18.- Informática básica: S.O. Windows 10-11, elementos básicos. Libre office writer, tratamiento de texto, tablas. Libre office Calc, uso de fórmulas y funciones, ordenación de listas. Onedrive, manejo de carpetas y compartir archivos.

Tema 19. Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres. Título II. Capítulo III. Igualdad y Administración Pública.

Tema 20. Conceptos generales de seguridad y salud laboral. Métodos generales de protección de accidentes. Prevención de riesgos laborables en puestos con pantallas de visualización de datos.

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7352 de fecha 02 diciembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE TRES PLAZAS DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de 3 PLAZAS DE PROMOTOR/A DE IGUALDAD, plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento e incluidas en Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el B.O.P. de fecha de 08/08/2024 (Num. 152) y establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Las plazas son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEA DO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
59	PROMOTOR/A DE	FUNCIONARIA	B	18	9.813,00 €





Ayuntamiento de Orihuela

	IGUALDAD	L			
163	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	FUNCIONARIA L	B	18	9.813,00 €
343	PROMOTOR/A DE IGUALDAD	FUNCIONARIA L	B	18	9.813,00 €

Las características de los puestos a cubrir son:

Denominación de las plazas: PROMOTOR/A DE IGUALDAD

Nº de plazas convocadas: 3

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: Funcionario/a de carrera.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: B

Escala : Administración especial

1.2.-Retribución.

Las plazas convocadas esta dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





Ayuntamiento de Orihuela

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,22 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.





Ayuntamiento de Orihuela

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y





Ayuntamiento de Orihuela

objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> / bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este





Ayuntamiento de Orihuela

Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, con 5 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 60 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria estableciendo para su desarrollo un tiempo de 90 minutos

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de





Ayuntamiento de Orihuela

proporcionalidad, partiendo de que 60 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,50 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantea el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorará los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como promotor/a de igualdad, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.





Ayuntamiento de Orihuela

Servicios prestados como promotor/a de igualdad en el ámbito privado de 0,31 puntos/mes completo a jornada completa.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como promotor/a de igualdad, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión de la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos,





Ayuntamiento de Orihuela

diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos.

Grado: 4 puntos

Formación postgrado, Máster oficial: 5 puntos

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

En caso de empate, primará la nota obtenida en el Ejercicio Primero-Cuestionario, y en caso de persistir dicho empate, sorteo público.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre





Ayuntamiento de Orihuela

de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria y méritos alegados.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionarios en prácticas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no comparecieran a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE DÉCIMO PRIMERA: PERÍODO DE PRACTICAS

Se establece un período de prácticas con una duración de **CUATRO MESES**, las retribuciones de los funcionarios en prácticas se corresponderán a las de las plazas convocadas.

Cada aspirante nombrado como funcionario en prácticas tendrá como referente un tutor/a nombrado por la Concejalía Delegada de RR.HH que podrá coincidir con el Jefe de Servicio del Área donde se ubican los puestos a cubrir. Se evaluará las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto de administrativo del Área de Contratación.

Para superar el período de prácticas será necesario el informe favorable del tutor/a nombrado/a al efecto que deberá ser avalado por la Jefatura de Recursos Humanos.

Este informe se incluirá en la propuesta de nombramiento.

Las personas aspirantes que no realicen o no superen la fase de prácticas perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en el concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso a puestos de administrativo de administración general, sin perjuicio de que deberán solicitar participar en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMA SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La mencionada bolsa sustituirá a la actualmente vigente y será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>], y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, o contratación laboral las necesidades de las categorías de promotor de igualdad del Ayuntamiento de Orihuela.

BASE DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el





Ayuntamiento de Orihuela

Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública. Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

BASE DÉCIMO CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.- La Constitución española de 1978: Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 3.- La Constitución española de 1978: El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española

Tema 4.- La Unión Europea. Las fuentes del Derecho Comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativo. La Generalitat Valenciana: Les Corts, Composición, Constitución y Funciones. El Consell: Composición, Atribuciones y Funcionamiento.

Tema 6.- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Competencias. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la administración General del Estado.

Tema 7.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población. Organización y funcionamiento.

Tema 8.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 9.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Referencia a los procedimientos especiales. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. El silencio administrativo.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: la función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación del servicio. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 12.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos.

Tema 13.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: Contratos del sector público. Contratos administrativos típicos. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio de contratación y su revisión. Fases de la contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 14.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 15.- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 16.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales.

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 17.- Marco legal de ámbito internacional. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres Conferencias sobre mujeres y Declaraciones institucionales.

Tema 18.- Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Decreto 59/2019 de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales. Decreto 38/2020 de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.

Tema 19.- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres

Tema 20.- Ley 9/2003 de 21 de abril de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

Tema 21.- Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 22.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 23.- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito

Tema 24.- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Medidas de prevención y sensibilización. Detección de las violencias sexuales. Derecho a la asistencia integral especializada y accesible.

Tema 25.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Tema 26.- Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Tema 27.- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

Tema 28.- El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El lenguaje no sexista. Organismos Públicos para la Igualdad de





Ayuntamiento de Orihuela

ámbito estatal, autonómico y local. Observatorios.

Tema 29.- Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles y estereotipos. Conceptos de igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades. El sistema sexo/género como principio de organización social. La perspectiva no androcéntrica. Prejuicios y sesgos de género.

Tema 30.- Principio de igualdad de oportunidades. Igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, sexual, salud, educación.

Tema 31.- Las Políticas Públicas de Igualdad de la Generalitat Valenciana.

Tema 32.- Planes de Igualdad. Planificación, diseño, evaluación y registro de planes de igualdad. Planes de igualdad en la administración local. III Plan de Igualdad de la ciudadanía de Orihuela 2023 – 2026. II Plan de Recursos Humanos e Igualdad 2024 – 2027 del Ayuntamiento de Orihuela.

Tema 33.- La transversalidad de género. Concepto. Medidas para su aplicación en el ámbito municipal.

Tema 34.- Proyectos de trabajo desde la perspectiva de género. La puesta en marcha y seguimiento de proyectos para la implantación de acciones positivas.

Tema 35.- La figura del/la promotor/a de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.

Tema 36.- El trabajo en equipo. Equipo de Trabajo Eficaz. Organización de grupos de trabajo. El rol de Líder. Variables que afectan a la eficacia de los equipos de trabajo.

Tema 37.- Feminismo concepto, teoría y praxis. Historia del feminismo. Hitos importantes. Sororidad, concepto y significado. Las redes de mujeres. Concepto de “empoderamiento” de las mujeres. Significados, funciones y consecuencias.

Tema 38.- La salud de las mujeres. Los sesgos de género en la salud. Salud sexual y reproductiva. Derechos y deberes. Efectos producidos.

Tema 39.- El trabajo de las mujeres. División sexual del trabajo. Ámbito productivo y ámbito reproductivo. Techo de cristal. Brecha salarial de género. Segregación horizontal y vertical.

Tema 40.- La igualdad de oportunidades en la empresa. Medidas de fomento. Responsabilidad social de las empresas. Planes de Igualdad en las empresas y visado de los planes. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en la ocupación pública. Conciliación. Corresponsabilidad. Doble y triple jornada.

Tema 41.- Evaluación de riesgos profesionales. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa.

Tema 42.- Educación y Coeducación. Educar en igualdad. Educación no sexista.

Tema 43.- La importancia de la prevención y sensibilización a nivel municipal en materia de igualdad. Centros escolares, actividades municipales y otras actuaciones





Ayuntamiento de Orihuela

en entidades educativas y formativas de ámbito local. Punto violeta.

Tema 44.- Intervención socioeducativa para la igualdad: Diseño de acciones formativas, Organización de acciones formativas, implementación de acciones formativas, Realización de actividades de evaluación de intervenciones socioeducativas.

Tema 45.- La Brecha digital de género. Causas y consecuencias. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación no sexista. La imagen de las mujeres. Los medios de comunicación y la publicidad.

Tema 46.- La participación de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones de instituciones, organizaciones y entidades, públicas y privadas.

Tema 47.- Informes y evaluación de impactos de género. Procesos de evaluación desde la perspectiva de género.

Tema 48.- Trabajo comunitario con mujeres. La participación social de las mujeres. Claves para incorporar la perspectiva de género en proyectos sociales.

Tema 49.- Mujeres y estado de bienestar: mujeres con diversidad funcional, mujeres migrantes, mujeres solas con hijas/hijos, mujeres gitanas, mujeres con adicciones, mujeres y salud mental.

Tema 50.- Violencia de género o violencia machista. Formas de ejercer la violencia. Mitos sobre la violencia de género. Ciclo de la violencia, causas y consecuencias. Prevención, detección y tratamiento de la violencia de género. Derechos, recursos y prestaciones de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 51.- Micromachismos. Concepto y formas de detección. Nuevas masculinidades

Tema 52.- Acoso laboral. Acoso sexual y por razón de sexo.

Tema 53.- Prostitución y trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Enfoque teórico y propuestas de intervención. Ordenanza Municipal para la Abolición de la Prostitución y la Explotación Sexual del Ayuntamiento de Orihuela. Programa de intervención.

Tema 54.- El Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El Pacto Valenciano contra la Violencia machista y de género.

Tema 55.- Las mujeres rurales. Desarrollo sostenible con perspectiva de género.

Tema 56.- Detección y diagnóstico de situaciones de discriminación y desigualdad. Interculturalidad y perspectiva de género: Diversidad e igualdad. Dificultades y discriminaciones de las personas LGTBI. Derechos y recursos para su atención.

Tema 57.- Delitos de Odio y Discriminación. Definición y detección.

Tema 58.- Protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad de la Generalitat Valenciana.

Tema 59.- Real Decreto 779/2013, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género y se fijan sus enseñanzas mínimas. Capítulo II. Competencia general y competencias profesionales,





Ayuntamiento de Orihuela

personales, y sociales de las promotoras/es de igualdad (Artículos 4 y 5). DECRETO 43-2017, de 24 de marzo, del Consell, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico-a Superior en Promoción de Igualdad de Género.

Tema 60.- Promoción del empleo femenino: itinerarios personalizados de inserción.

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7080 de fecha 22 de noviembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de 2 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, en la Oferta de Empleo Público del año 2024 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el B.O.P. de fecha de 08/08/2024 (Num. 152) y establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Las plazas son las relacionadas con los puestoa vacantea en la plantilla:

ID EMPLEA DO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
1006	TRABAJADOR/A SOCIAL	LABORAL	A2	20	7.114,47 €
1226	TRABAJADOR/A SOCIAL	LABORAL	A2	20	7.114,47 €

Las características del puesto a cubrir son:

Denominación de la plaza:TRABAJADOR/A SOCIAL

Nº de plazas convocadas: 2





Ayuntamiento de Orihuela

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: laboral fijo.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: A2

Escala : Administración especial

1.2.-Retribución.

Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado en Trabajo Social o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia en su caso deberá ser reconocida por la Administración competente.

f) Disponer carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima.**
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima.**

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la





Ayuntamiento de Orihuela

igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera y personal laboral designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza





Ayuntamiento de Orihuela

convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> / bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> /, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este





Ayuntamiento de Orihuela

Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unásimamente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo para su desarrollo un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 100 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,30 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada





Ayuntamiento de Orihuela

erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantee el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorara los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como trabajador/a social, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

Servicios prestados como trabajador/a social en materias de puesto convocado en el ámbito privado de 0,31 puntos/mes completo a jornada completa.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder





Ayuntamiento de Orihuela

de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como trabajador/a social, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 1 punto:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,6 puntos.
- Titulación C1: 0,8, puntos.
- Titulación C2: 1,0 punto.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:





Ayuntamiento de Orihuela

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente:5 puntos.

- Título de Especialista Universitario: 1,5 punto.
- Título de Experto Universitario: 3,0 puntos
- Máster oficial: 4,0 puntos.
- Doctor: 5,0 puntos.

Estar en posesión del curso "VALORAR LA DEPENDENCIA": 1 punto.

- 1,0 punto.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los





Ayuntamiento de Orihuela

candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria, méritos alegados.
 - Carné de conducir tipo B.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela.

Si no comparecieran en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto la contratación, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de contratación al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE DÉCIMO PRIMERA NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución





Ayuntamiento de Orihuela

Española. Derechos y Deberes fundamentales de los españolas.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional Español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1.978. El Título VIII de la Constitución. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Contenido. Reforma

Tema 07. El Régimen Local Español. Principios constitucionales. La provincia en el Régimen Local: organización provincial. Competencias.

Tema 08. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos.

Tema 09.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Definición y principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Los Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El Gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra administración. La demora y la retroactividad de la eficacia.

Tema 11.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración; supuestos. La acción de nulidad, procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12.- La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La prescripción.





Ayuntamiento de Orihuela

Materias específicas

Tema 1.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. El sistema público valenciano de servicios sociales. Catálogo y cartera de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales. Financiación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 2.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Planificación del sistema público valenciano de servicios sociales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos en la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social y familiar.

Tema 4.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 5.- Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación.

Tema 6.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Del Sistema de Servicios Sociales. Título II: De la Atención Primaria.

Tema 7.- Decreto 40/2009 de 13 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalitat, del Voluntariado.

Tema 8.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. Título preliminar. Título I: La renta valenciana de inclusión. Título II: Prestaciones económicas.

Tema 9.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. Título III: Prestaciones profesionales para la inclusión social. Título IV: Procedimiento.

Tema 10.- Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. Concepto. Características. Personas beneficiarias. Titulares. Unidad de convivencia. Requisitos de acceso. Situación de vulnerabilidad económica.

Tema 11.- Procedimiento y tramitación de prestaciones económicas individuales de emergencia social.

Tema 12.- Código deontológico del trabajo social.

Tema 13.- Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra





Ayuntamiento de Orihuela

la violencia de género. Objeto de la ley. Principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

Tema 14.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Garantías de atención psicosocial. Red de la Generalitat de asistencia integral a las víctimas de violencia sobre la mujer.

Tema 15.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Disposiciones generales. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 16.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

Tema 17.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 18.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Disposiciones generales. La dependencia y su valoración.

Tema 19.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Tema 20.- El plan personalizado de intervención social PPIS. Aplicación, desarrollo e implementación en el ámbito de los servicios sociales municipales. El profesional de referencia.

Tema 21.- Legislación consolidada de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Interés superior del menor.

Tema 22.- La adopción: procedimiento, requisitos, efectos y extinción. Disposiciones generales de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.

Tema 23.- Servicios de atención a personas con problemas crónicos de salud mental.

Tema 24.- Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA): Fundamentación, organización y características.

Tema 25.- Plataformas electrónicas en servicios sociales: SIUSS, MASTIN y ADA.

Tema 26.- La intervención familiar sistémica. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 27.- Fases del Método en Trabajo Social: Estudio-Investigación, diagnóstico social, Planificación, Ejecución y Evaluación.

Tema 28.- El absentismo escolar en educación primaria y secundaria: Conceptos, competencias municipales y protocolos de actuación: El papel de los servicios sociales municipales.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 29.- Técnicas de Trabajo Social: La entrevista diagnóstica.

Tema 30.- Principios y derechos reconocidos en la ley 23/2018, de 29 de noviembre, LGTBI.

Tema 31.- El Informe Social en el servicio de prevención e intervención familiar de la atención primaria básica de Servicios Sociales.

Tema 32.- Las personas con diversidad funcional. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 33.- Personas mayores de 65 años, aspectos psicosociales. Servicios, programas y recursos en la atención a personas mayores.

Tema 34.- Promoción del envejecimiento activo. Estrategia valenciana de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada (2023-27): principios y recomendaciones, líneas y objetivos estratégicos, medidas. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica para personas mayores.

Tema 35.- Necesidades de la Infancia y de la Adolescencia. Tipología del maltrato. Factores de riesgo y factores de protección.

Tema 36.- El papel del/la trabajador/a social municipal en la intervención con menores en desamparo. Objetivos de la intervención en el plan de protección de menores (PPM). Tipología de programas y recursos.

Tema 37.- Vulnerabilidad, pobreza y exclusión social. Concepto, características, diferencias y similitudes contextuales y sociales.

Tema 38.- Real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tema 39.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 40.- El Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de atención primaria (MOF).

Tema 41.- Perfil profesional del/la trabajador/a social. Rol y funciones en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria. Dinámicas de trabajo en un equipo interdisciplinar de atención social.

Tema 42.- La intervención social desde el modelo de la atención integral centrada en la persona.

Tema 43.- Pueblo gitano: Historia y cultura. Marco Normativo. Prejuicios y realidades. Actuaciones desde las entidades locales para la inclusión del pueblo gitano.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 44.- El servicio municipal de Acción Comunitaria. Igualdad de trato y no discriminación. Los delitos de odio. Bulos y discurso de odio: Marco normativo. Los servicios autonómicos IgualaT y Orienta.

Tema 45.- El sinhogarismo: Conceptualización: Evolución del perfil de las personas sin hogar. Las plazas concertadas en el sector de atención social a personas en situación o riesgo de exclusión pertenecientes a colectivos vulnerables. Actuaciones desde las entidades locales para la atención e inclusión social de las personas sin hogar.

Tema 46.- Las personas migrantes: realidad y necesidades sociales. La percepción social de las personas migrantes. La realidad migratoria en la Comunidad Valenciana. Actuaciones desde las entidades locales en materia de inclusión de las personas migrantes.

Tema 47.- Las agencias PANGEA. Concepto y funciones. La mediación intercultural. Actuaciones desde las entidades locales en materia de integración de las personas migrantes. El retorno voluntario. La ley 15/2008, de 5 de diciembre de integración de las personas migrantes en la Comunitat valenciana.

Tema 48.- Régimen jurídico de las personas migrantes. La ley 4/2000, de 11 de mayo sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. La reagrupación familiar. Las autorizaciones de residencia. El procedimiento de arraigo social, laboral y de formación. Los informes de inserción social y disponibilidad de vivienda.

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7078 de fecha 22 de noviembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN NUEVE PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de 9 PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluidas en Oferta de Empleo Público del año 2023 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2023 y publicada en el B.O.P. de fecha de 28/12/2023 (Num. 247) y en Oferta de Empleo Público del año 2024





Ayuntamiento de Orihuela

aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el B.O.P. de fecha de 08/08/2024 (Num. 152) y establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Las plazas son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEA DO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
3	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
9	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
11	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
16	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
22	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
25	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
164	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
345	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €
1215	TRABAJADOR/A SOCIAL	FUNCIONARIAL	A2	20	8.938,55 €

Las características de los puestos a cubrir son:

Denominación de las plazas: TRABAJADOR/A SOCIAL

Nº de plazas convocadas: 9

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: Funcionario/a de carrera.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: A2





Ayuntamiento de Orihuela

Escala : Administración especial

1.2.-Retribución.

Las plazas convocadas esta dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del Título de Grado en Trabajo Social o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia en su caso deberá ser reconocida por la Administración competente.
- f) Disponer carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.





Ayuntamiento de Orihuela

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima**.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la **Base Décima**.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES





Ayuntamiento de Orihuela

declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando





Ayuntamiento de Orihuela

concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> / bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> /, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo para su desarrollo un tiempo de 90 minutos

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 100 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,30 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantee el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.





Ayuntamiento de Orihuela

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorara los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como trabajador/a social, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

Servicios prestados como trabajador/a social en las materias objeto del puesto convocado en el ámbito privado de 0,31 puntos/mes completo a jornada completa.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como trabajador/a social, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.





Ayuntamiento de Orihuela

• **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 1 punto:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,6 puntos.
- Titulación C1: 0,8, puntos.
- Titulación C2: 1,0 punto.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:





Ayuntamiento de Orihuela

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos.

- Título de Especialista Universitario: 1,5 punto.
- Título de Experto Universitario: 3,0 puntos
- Máster oficial: 4,0 puntos.
- Doctor: 5,0 puntos

Estar en posesión del curso "VALORAR LA DEPENDENCIA": 1,0 punto.

- 1,0 punto.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas





Ayuntamiento de Orihuela

un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria, méritos alegados.
 - Carné de conducir tipo B.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionarios en prácticas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no comparecieran a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

BASE DÉCIMO PRIMERA: PERÍODO DE PRACTICAS





Ayuntamiento de Orihuela

Se establece un período de prácticas con una duración de **CUATRO MESES**, las retribuciones de los funcionarios en prácticas se corresponderán a las de las plazas convocadas.

Cada aspirante nombrado como funcionario en prácticas tendrá como referente un tutor/a nombrado por la Concejalía Delegada de RR.HH que podrá coincidir con el Jefe de Servicio del Área donde se ubican los puestos a cubrir. Se evaluará las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto de Trabajador/a Social del Área de Servicios Sociales.

Para superar el período de prácticas será necesario el informe favorable del tutor/a nombrado/a al efecto que deberá ser avalado por la Jefatura de Recursos Humanos.

Este informe se incluirá en la propuesta de nombramiento.

Las personas aspirantes que no realicen o no superen la fase de prácticas perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en el concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso a puestos de trabajador/a social, sin perjuicio de que deberán solicitar participar en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La mencionada bolsa sustituirá a la actualmente vigente y será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>], y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, o contratación laboral las necesidades de la categorías de trabajador /asocial del Ayuntamiento de Orihuela.

BASE DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los





Ayuntamiento de Orihuela

funcionarios de Administración Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública. Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

BASE DÉCIMO CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos en la Constitución Española. Derechos y Deberes fundamentales de los españolas.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno en el sistema constitucional Español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones. El Poder Judicial.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 4. La organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1.978. El Título VIII de la Constitución. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento: órganos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. La Administración Pública en el Ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Contenido. Reforma

Tema 07. El Régimen Local Español. Principios constitucionales. La provincia en el Régimen Local: organización provincial. Competencias.

Tema 08. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos.

Tema 09.- Los presupuestos de las Entidades Locales. Definición y principios presupuestarios. Estructura presupuestaria. Los Bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación. El Gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

Tema 10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: el principio de auto tutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra administración. La demora y la retroactividad de la eficacia.

Tema 11.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia administración; supuestos. La acción de nulidad, procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12.- La terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La prescripción.

Materias específicas

Tema 1.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. El sistema público valenciano de servicios sociales. Catálogo y cartera de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.





Ayuntamiento de Orihuela

Financiación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 2.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Planificación del sistema público valenciano de servicios sociales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos en la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social y familiar.

Tema 4.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 5.- Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación.

Tema 6.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Del Sistema de Servicios Sociales. Título II: De la Atención Primaria.

Tema 7.- Decreto 40/2009 de 13 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalitat, del Voluntariado.

Tema 8.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. Título preliminar. Título I: La renta valenciana de inclusión. Título II: Prestaciones económicas.

Tema 9.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. Título III: Prestaciones profesionales para la inclusión social. Título IV: Procedimiento.

Tema 10.- Real Decreto Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. Concepto. Características. Personas beneficiarias. Titulares. Unidad de convivencia. Requisitos de acceso. Situación de vulnerabilidad económica.

Tema 11.- Procedimiento y tramitación de prestaciones económicas individuales de emergencia social.

Tema 12.- Código deontológico del trabajo social.

Tema 13.- Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la ley. Principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

Tema 14.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Garantías de atención psicosocial. Red de la Generalitat de asistencia integral a las víctimas de violencia sobre la mujer.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 15.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Disposiciones generales. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 16.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

Tema 17.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 18.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Disposiciones generales. La dependencia y su valoración.

Tema 19.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Tema 20.- El plan personalizado de intervención social PPIS. Aplicación, desarrollo e implementación en el ámbito de los servicios sociales municipales. El profesional de referencia.

Tema 21.- Legislación consolidada de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Interés superior del menor.

Tema 22.- La adopción: procedimiento, requisitos, efectos y extinción. Disposiciones generales de la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.

Tema 23.- Servicios de atención a personas con problemas crónicos de salud mental.

Tema 24.- Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA): Fundamentación, organización y características.

Tema 25.- Plataformas electrónicas en servicios sociales: SIUSS, MASTIN y ADA.

Tema 26.- La intervención familiar sistémica. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 27.- Fases del Método en Trabajo Social: Estudio-Investigación, diagnóstico social, Planificación, Ejecución y Evaluación.

Tema 28.- El absentismo escolar en educación primaria y secundaria: Conceptos, competencias municipales y protocolos de actuación: El papel de los servicios sociales municipales.

Tema 29.- Técnicas de Trabajo Social: La entrevista diagnóstica.

Tema 30.- Principios y derechos reconocidos en la ley 23/2018, de 29 de noviembre, LGTBI.

Tema 31.- El Informe Social en el servicio de prevención e intervención familiar de la atención primaria básica de Servicios Sociales.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 32.- Las personas con diversidad funcional. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 33.- Personas mayores de 65 años, aspectos psicosociales. Servicios, programas y recursos en la atención a personas mayores.

Tema 34.- Promoción del envejecimiento activo. Estrategia valenciana de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada (2023-27): principios y recomendaciones, líneas y objetivos estratégicos, medidas. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica para personas mayores.

Tema 35.- Necesidades de la Infancia y de la Adolescencia. Tipología del maltrato. Factores de riesgo y factores de protección.

Tema 36.- El papel del/la trabajador/a social municipal en la intervención con menores en desamparo. Objetivos de la intervención en el plan de protección de menores (PPM). Tipología de programas y recursos.

Tema 37.- Vulnerabilidad, pobreza y exclusión social. Concepto, características, diferencias y similitudes contextuales y sociales.

Tema 38.- Real decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tema 39.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 40.- El Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de atención primaria (MOF).

Tema 41.- Perfil profesional del/la trabajador/a social. Rol y funciones en el ámbito de los servicios sociales de atención primaria. Dinámicas de trabajo en un equipo interdisciplinar de atención social.

Tema 42.- La intervención social desde el modelo de la atención integral centrada en la persona.

Tema 43.- Pueblo gitano: Historia y cultura. Marco Normativo. Prejuicios y realidades. Actuaciones desde las entidades locales para la inclusión del pueblo gitano.

Tema 44.- El servicio municipal de Acción Comunitaria. Igualdad de trato y no discriminación. Los delitos de odio. Bulos y discurso de odio: Marco normativo. Los servicios autonómicos IgualaT y Orienta.

Tema 45.- El sinhogarismo: Conceptualización: Evolución del perfil de las personas sin hogar. Las plazas concertadas en el sector de atención social a personas en situación o riesgo de exclusión pertenecientes a colectivos vulnerables. Actuaciones desde las entidades locales para la atención e inclusión social de las personas sin hogar.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 46.- Las personas migrantes: realidad y necesidades sociales. La percepción social de las personas migrantes. La realidad migratoria en la Comunidad Valenciana. Actuaciones desde las entidades locales en materia de inclusión de las personas migrantes.

Tema 47.- Las agencias PANGEA. Concepto y funciones. La mediación intercultural. Actuaciones desde las entidades locales en materia de integración de las personas migrantes. El retorno voluntario. La ley 15/2008, de 5 de diciembre de integración de las personas migrantes en la Comunitat valenciana.

Tema 48.- Régimen jurídico de las personas migrantes. La ley 4/2000, de 11 de mayo sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. La reagrupación familiar. Las autorizaciones de residencia. El procedimiento de arraigo social, laboral y de formación. Los informes de inserción social y disponibilidad de vivienda.

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7453 de fecha 04 de diciembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE PSICOLOGO/A, COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA”

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de UNA PLAZA DE PSICOLOGO/A vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Las plaza es la relacionada con el puesto vacante en la plantilla:

N.º PTO.	PUESTO	TIPO RELACIÓN	GRUPO	NIVEL C.D.	C. ESPECÍFICO / SALARIO
1228	PSICOLOGO/A	LABORAL	A1	24	8.104,86 €

Las características del puesto a cubrir es:

Denominación de la plaza: PSICOLOGO/A





Ayuntamiento de Orihuela

Nº de plazas convocadas: 1

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de la plaza:

Relación contractual: laboral fijo.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: A1

Escala : Administración especial

1.2.-Retribución.

La plaza convocada esta dotada con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título universitario de Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente, según el actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- f) Carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones





Ayuntamiento de Orihuela

oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en





Ayuntamiento de Orihuela

el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> / bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> /, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.





Ayuntamiento de Orihuela

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo un tiempo de 90 minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 100 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,30 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.





Ayuntamiento de Orihuela

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantea el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a la plaza convocada.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorará los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como psicólogo/a, conforme al siguiente detalle:

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

Servicios prestados como psicólogo en las materias objeto del puesto convocado en el ámbito privado de 0,31 puntos/mes completo a jornada completa.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como psicólogo/a, se deberá aportar





Ayuntamiento de Orihuela

certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 1 punto:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,6 puntos.
- Titulación C1: 0,8 puntos.
- Titulación C2: 1,0 puntos.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.





Ayuntamiento de Orihuela

- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos.

- Título de Experto Universitario: 3,0 puntos
- Máster oficial: 4,0 puntos.
- Doctor: 5,0 puntos.

Estar en posesión del CURSO "VALORAR LA DEPENDENCIA" 1 punto:

- **1 punto.**

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate.

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.





Ayuntamiento de Orihuela

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria, méritos alegados.
- Carné de conducir.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionarios en prácticas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no comparecieran a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE DÉCIMO PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado - Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- La Unión Europea. Las fuentes del Derecho Comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalitat. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Síndic de Greuges, Sindicatura de Cuentas.

Tema 7.- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Competencias. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la administración General del Estado.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población. Organización y funcionamiento.

Tema 9.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El Acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 10.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Referencia a los procedimientos especiales. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. El silencio administrativo.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: la función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local.

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación del servicio. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 13: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Subvenciones.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: Las modalidades de contratación de obras, servicios y suministros. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio de contratación y su revisión. Fases de la contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 15.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos.

Tema 16.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Tema 17.- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 18.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales.

Materias específicas

Tema 1.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. El sistema público valenciano de servicios sociales. Catálogo y cartera de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 2.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Planificación del sistema público valenciano de servicios sociales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos en la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social y familiar.

Tema 4.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 5.- Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación.

Tema 6.- Las personas con diversidad funcional. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 7.- Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la ley. Principios rectores. Derechos de las mujeres





Ayuntamiento de Orihuela

víctimas de la violencia de género.

Tema 8.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Garantías de atención psicosocial. Red de la Generalitat de asistencia integral a las víctimas de violencia sobre la mujer.

Tema 9.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Disposiciones generales. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 10.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

Tema 11.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Del Sistema de Servicios Sociales. Título II: De la Atención Primaria.

Tema 12.- Decreto 40/2009 de 13 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalidad, del Voluntariado.

Tema 13.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 14.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Disposiciones generales.

Tema 15.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Tema 16.- El plan personalizado de intervención social PPIS. Aplicación, desarrollo e implementación en el ámbito de los servicios sociales municipales. El profesional de referencia.

Tema 17.- Legislación consolidada de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Interés superior del menor.

Tema 18.- La adopción en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Propuesta de adopción. Adopción abierta.

Tema 19.- Servicio específico de atención a personas con problemas crónicos de salud mental.

Tema 20.- Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA): Fundamentación, organización y características.

Tema 21.- Plataformas electrónicas en servicios sociales: SIUSS, MASTIN, y ADA

Tema 22.- La intervención familiar sistémica. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 23.- Principios y derechos reconocidos en la ley 23/2018, de 29 de noviembre, LGTBI.

Tema 24.- Promoción del envejecimiento activo. Estrategia valenciana de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada (2023-27): principios y recomendaciones, líneas y objetivos estratégicos, medidas. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica para personas mayores.

Tema 25.- Necesidades de la Infancia y de la Adolescencia. Tipología del maltrato. Factores de riesgo y factores de protección. La intervención con NNA víctimas de violencia y malos tratos.

Tema 26.- El Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de atención primaria (MOF).

Tema 27.- Pueblo gitano: Historia y cultura. Marco Normativo. Prejuicios y realidades. Actuaciones desde las entidades locales para la inclusión del pueblo gitano.

Tema 28.- El servicio municipal de Acción Comunitaria. Igualdad de trato y no discriminación. Los delitos de odio. Bulos y discurso de odio: Marco normativo. Los servicios autonómicos IgualaT y Orienta.

Tema 29.- El sinhogarismo: Conceptualización: Evolución del perfil de las personas sin hogar. Las plazas concertadas en el sector de atención social a personas en situación o riesgo de exclusión pertenecientes a colectivos vulnerables. Actuaciones desde las entidades locales para la atención e inclusión social de las personas sin hogar.

Tema 30.- Las personas migrantes: realidad y necesidades sociales. La percepción social de las personas migrantes. La realidad migratoria en el municipio de Orihuela. Actuaciones desde las entidades locales en materia de inclusión de las personas migrantes.

Tema 31.- Las agencias PANGEA. Concepto y funciones. La mediación intercultural. Actuaciones desde las entidades locales en materia de integración de las personas migrantes. El retorno voluntario. La ley 15/2008, de 5 de diciembre de integración de las personas migrantes en la Comunitat valenciana.

Tema 32.- Decreto 34/2021 de 26 de febrero del Consell, de regulación del mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 33.- La planificación y programación de servicios sociales. Concepto y características. Elementos de un plan, programa, proyecto.

Tema 34.- La entrevista psicológica. Aspectos metodológicos e instrumentales. Entrevista de evaluación. Entrevista motivacional. Entrevista conductual-estructurada.

Tema 35.- El proceso de diagnóstico. La evaluación psicológica. Métodos y técnicas. Aplicación en el ámbito de servicios sociales.

Tema 36.-Habilidades sociales y competencias socioemocionales. Modelos y





Ayuntamiento de Orihuela

programas de intervención.

Tema 37.- La intervención en el ámbito de la familia desde el paradigma de los buenos tratos. Competencias parentales. Consecuencias de los malos tratos en el desarrollo de NNA (niños, niñas y adolescentes). El impacto ante experiencias tempranas adversas: apego, trauma complejo y trastornos mentales. Proceso de traumatización en NNA.

Tema 38.- Herramientas, estrategias y técnicas para la intervención en familias con niños, niñas y adolescentes.

Tema 39.- El abuso sexual infantil. Modelos explicativos. Evaluación del impacto del abuso sexual infantil. Intervención en abuso infantil.

Tema 40.- Violencia filioparental. Definición y características. Enfoques teórico prácticos para el abordaje e intervención con familias.

Tema 41.- La teoría del apego. Conceptos fundamentales. Formación del apego. Desarrollo del apego a lo largo del ciclo vital.

Tema 42.- La intervención con familia desde el modelo de la parentalidad positiva. Concepto. Principios básicos. Servicios y programas.

Tema 43.- La mediación y otros mecanismos de resolución pacífica de conflictos interpersonales e intragrupales. Intervención en familias en conflicto.

Tema 44.- La violencia y el maltrato en el ámbito familiar a las personas mayores y/o con diversidad funcional. Estrategias de intervención.

Tema 45.- Prevención de las adicciones desde la UPCCA: organización y funcionamiento. Perfil profesional del equipo. Recursos para la prevención en el ámbito familiar, escolar, comunitario y laboral. Prevención de las adicciones comportamentales y otras adicciones sin sustancia.

Tema 46.- Intervención en situación de crisis. Papel del psicólogo.

Tema 47.- El absentismo escolar en educación primaria y secundaria: Conceptos, competencias municipales y protocolos de actuación: El papel de los servicios sociales municipales.

Tema 48.- La intervención social desde el Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona.

Tema 49.- Promoción de la igualdad, atención a la diversidad y prevención de la violencia de género desde el ámbito local: recursos, programas y servicios.

Tema 50.- Intervención psicológica en situaciones de emergencia y desastres. Factores de riesgo y evaluación psicológica. Técnicas de intervención.

Tema 51.- Planificación, diseño y estructura de proyectos psicosociales y comunitarios. Evaluación de los programas de intervención social.

Tema 52.- Psicología comunitaria. Principios y desarrollo. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención. Dinamización comunitaria.

Tema 53.- El/la psicólogo/a de la intervención social. Funciones y competencias





Ayuntamiento de Orihuela

profesionales. Dinámicas de trabajo en un equipo interdisciplinar de servicios sociales. El trabajo en red.

Tema 54.- Código deontológico del Consejo General de los Colegios Profesionales de Psicólogos/as. Ética y Servicios Sociales.

Tema 55.- La adolescencia: cambios fundamentales. Actitudes e intereses en la adolescencia. Características y cambios en las áreas cognitiva, psicoafectiva, social y de la personalidad.

Tema 56.- La socialización. El proceso de socialización. Mecanismos de socialización: Los procesos de aprendizaje y principales agentes.

Tema 57.- La familia en la sociedad actual. Tipología y funciones de la familia. La función educativa de la familia. Estilos educativos parentales.

Tema 58.- Conflictos intergeneracionales. Conflictos familiares más frecuentes en la sociedad actual. Mediación familiar: terapia individual y grupal. Intervención multidisciplinar.

Tema 59.- Trastornos de la conducta alimentaria. Tipos. Factores de riesgo. Señales de alerta. Grupos de apoyo. Recursos especializados.

Tema 60.- Adicciones. Trastornos del control de los impulsos: el juego patológico. El alcoholismo. Las drogodependencias. Programas de intervención y prevención.

Tema 61.- Nuevas adicciones. Adicción a internet, móviles, redes sociales, juegos online. Diagnóstico e intervención.

Tema 62.- Estrés y trastornos emocionales. El estrés postraumático. Trastornos de ansiedad.

Tema 63.- Entrenamiento en habilidades sociales. Objetivos. Modelos explicativos. Evaluación de los déficits en habilidades sociales. Tratamiento.

Tema 64.- Terapia ocupacional: Concepto y objetivos. Los centros ocupacionales y centros de empleo protegido. Estructura, organización y funcionamiento.

Tema 65.- La comunicación. Concepto. Tipos de comunicación. Características y técnicas de comunicación. La empatía y la escucha activa.

Tema 66.- El abuso sexual infantil. Indicadores. Consecuencias del abuso. Terapia y recursos específicos para el tratamiento de víctimas de abuso.

Tema 67.- Maltrato infantil y discapacidad. Características generales. Factores de riesgo y factores de protección. La prevención primaria, secundaria y terciaria en menores con discapacidad.

Tema 68.- Bullying Acoso escolar. Tipos de bullying. Intervención con la víctima y en el centro escolar.

Tema 69.- Trastornos de conducta en la infancia y en la adolescencia.

Tema 70.- La atención psicológica en las oficinas de asistencia a víctimas del delito.

Tema 71.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de





Ayuntamiento de Orihuela

mujeres y hombres (I). Título preliminar. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación.

Tema 72.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El Ayuntamiento de Orihuela convoca pruebas selectivas cuyas bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos Número 2024-7351 de fecha 2 de diciembre de 2024, y que se transcribe íntegras a continuación:

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIAS PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 7 PLAZAS DE PSICÓLOGO/A, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso oposición libre de 7 PLAZAS DE PSICÓLOGO/A, plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluidas en Oferta de Empleo Público del año 2023 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 26/12/2023 y publicada en el B.O.P. de fecha de 28/12/2023 (Num. 247) y del año 2024 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 06/08/2024 y publicada en el B.O.P. de fecha de 08/08/2024 (Num. 152) y establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección.

Las plazas son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEA DO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	CE
36	PSICOLOGO/A	FUNCIONARIAL	A1	24	10.885,96 €
45	PSICOLOGO/A	FUNCIONARIAL	A1	24	10.885,96 €
46	PSICOLOGO/A	FUNCIONARIAL	A1	24	10.885,96 €
125	PSICOLOGO/A	FUNCIONARIAL	A1	24	10.885,96 €





Ayuntamiento de Orihuela

304	PSICOLOGO/A	FUNCIONARIAL	A1	24	10.885,96 €
152	PSICOLOGO/A	FUNCIONARIAL	A1	24	10.885,96 €
1075	PSICOLOGO/A	FUNCIONARIAL	A1	24	10.885,96 €

Las características de los puestos a cubrir son:

Denominación de las plazas: PSICÓLOGO/A

Nº de plazas convocadas: 7

Sistema selectivo elegido: Concurso Oposición.

Naturaleza y descripción de las plazas:

Relación contractual: Funcionario/a de carrera.

Tipo de jornada: Jornada completa

Grupo/ subgrupo: A1

Escala : Administración especial.

1.2.-Retribución.

Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de la plaza convocada.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





Ayuntamiento de Orihuela

e) Estar en posesión del título universitario de Licenciatura o Grado en Psicología o equivalente, según el actual sistema de titulaciones universitarias, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) Carné de conducir tipo B para turismos, furgonetas y, en general, vehículos cuya masa máxima autorizada no supere los 3.500 kg.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (declaración responsable Anexo II) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán **manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.**

Se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

Las solicitudes, (Anexo II), deberán ir acompañadas por:

- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.
- Relación de los méritos alegados (índice) junto con autobaremación (Anexo III) sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Décima.

DERECHOS DE EXAMEN:

Aquellas personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán satisfacer la cantidad de 67,40 Euros, en concepto de derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 20/10/2020 n.º 199, especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde y el nombre y apellidos del solicitante.

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760, especificando





Ayuntamiento de Orihuela

en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar el justificante del ingreso, dará lugar a la exclusión del aspirante, en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, **10 días hábiles**, el órgano competente dictará Resolución en el plazo MÁXIMO de 15 DÍAS HÁBILES declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/>, así como la composición individualizada del Tribunal Calificador.

BASE QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el art. 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tribunales calificadores estarán constituidos por un Presidente/a, un Secretario/a, tres vocales, y sus correspondientes suplentes.

5.1. Composición:

El Tribunal Calificador estará integrado por el Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos ellos funcionarios de carrera designados por la Corporación, que deberán estar en posesión de titulación igual o superior a la requerida para proveer el puesto convocado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, su nombramiento responderá al





Ayuntamiento de Orihuela

principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La composición del Tribunal será predominantemente Técnica y los vocales deberán poseer nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada. Se procurará que la composición sea paritaria.

La designación de los miembros del Tribunal titulares y suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artº 23. 2 de la Ley 40/2015; asimismo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artº. 24 de la citada Ley.

Asimismo deberán abstenerse de formar parte de los órganos de selección, quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.

Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de las mismas.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA: PUBLICIDAD COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> un extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Todos los anuncios de trámite posteriores a excepción de lo dispuesto en la base cuarta, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es/> bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El comienzo del primer ejercicio se anunciará en sede electrónica de este





Ayuntamiento de Orihuela

Ayuntamiento <https://sedelectronica.orihuela.es> /, con 15 días de antelación como mínimo, y expresando el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

El Tribunal, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciarán en sede electrónica de este Ayuntamiento, debiendo transcurrir entre la celebración de uno y otro un mínimo de 48 horas y hacerse público el anuncio de su comienzo con una antelación mínima de 24 horas.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

BASE SÉPTIMA: SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) FASE OPOSICIÓN (60 puntos)

El procedimiento de selección de los aspirantes consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatorias y eliminatorias, calificándose cada una de ellas hasta un máximo de 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En caso de que sea necesario establecer un orden de llamamiento, se procederá en atención al resultado del sorteo al que se refiere el art. 17.1 del Decreto 3/2017 del Consell.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las pruebas de selección constarán de los ejercicios que a continuación se indican:

PRIMER EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre el contenido de los temas del programa que consta en el Anexo I, al final de la convocatoria. La duración será determinada por el Tribunal calificador al inicio de la prueba, estableciendo un tiempo de 90 minutos.





Ayuntamiento de Orihuela

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos. El resultado final se adoptará mediante una regla de proporcionalidad, partiendo de que 100 respuestas correctas equivalen a la calificación de 30. Cada respuesta contestada correctamente se valorará a 0,30 puntos.

El Tribunal determinará la penalización, en su caso, por cada pregunta contestada erróneamente o no contestada, de lo que informará previamente al inicio de las pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un supuesto práctico a elegir entre dos que plantea el Tribunal, relacionados con las tareas y funciones propias asignadas a las plazas convocadas.

En la realización de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 15 puntos.

Cada uno de los supuestos que integren el ejercicio tendrá la misma valoración sin que la suma de todos ellos pueda superar los 30 puntos.

La calificación de cada aspirante en este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas, cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos.

B) FASE DE CONCURSO (40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los criterios y puntuaciones abajo indicados. El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 25 puntos)**

Se valorará los servicios prestados en el Ayuntamiento de Orihuela, así como en cualquier otra Administración Pública por cada mes prestando servicios a tiempo completo como psicólogo/a, conforme al siguiente detalle:





Ayuntamiento de Orihuela

Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Pública se valorarán a razón de 0,52 puntos/mes completo.

Servicios prestados como psicólogo en las materias objeto del puesto convocado en el ámbito privado de 0,31 puntos/mes completo a jornada completa.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

Para acreditar la experiencia como psicólogo/a, se deberá aportar certificado expedido por la Administración que corresponda, en el que conste la categoría profesional, el puesto que se ha ocupado así como el tiempo de la prestación del servicio.

- **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)**

Asistencia a cursos de formación. Máximo 6 puntos:

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo, que versen en materia del puesto al que se opta, ello justificado en las funciones a desempeñar y cuya fecha de finalización no supere los 6 años desde la publicación de la convocatoria, organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas oficiales de formación de funcionarios IVAP, Servef, Diputación, FEMP, FVMP, u otras entidades homologadas por el MAP o INAP, Organizaciones Sindicales, y todos los debidamente homologados, hasta un **máximo de 6 puntos**.

Cada hora de curso realizado se valorará con 0,05 puntos.

Cuando la duración del curso se exprese en créditos ECTS (créditos europeos) se tendrá en cuenta que 1 crédito ECTS corresponde a la equivalencia de 25 horas.

Conocimiento de Valenciano. Máximo 1 punto:

Se valorará el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión de la titulación oficial, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,6 puntos.
- Titulación C1: 0,8 puntos.
- Titulación C2: 1,0 puntos.

Conocimiento de otros idiomas. Máximo 2 puntos:





Ayuntamiento de Orihuela

Se valorará el conocimiento de idiomas comunitarios, acreditados mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por Escuelas Oficiales de Idiomas, o sus equivalentes o expedidas por universidades españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente, con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación A2: 0,2 puntos.
- Titulación B1: 0,4 puntos.
- Titulación B2: 0,8 puntos.
- Titulación C1: 1,0 puntos.
- Titulación C2: 2,0 puntos.

Titulación superior. Máximo 5 puntos:

Por la posesión de titulación académica oficial en materias que estén relacionadas con las funciones del puesto, de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: 5 puntos.

- Título de Experto Universitario: 3,0 puntos
- Máster oficial: 4,0 puntos.
- Doctor: 5,0 puntos.

Estar en posesión del CURSO "VALORAR LA DEPENDENCIA" 1 punto:

- 1 punto.

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, computada según lo establecido en la Base octava.

BASE OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición agregado la puntuación obtenida en la fase méritos.

En caso de empate, primará en primer lugar la nota obtenida en el primer ejercicio tipo test, de persistir empate, nota obtenida en caso práctico, en tercer lugar experiencia profesional, si persiste empate, puntos obtenidos por la suma de los conocimientos en idiomas, y si sorteo público en último lugar para desempate.





Ayuntamiento de Orihuela

BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (tablón de anuncios empleo público) el nombre de los candidatos seleccionados.

El Tribunal elevará propuesta al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Tribunal, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha la publicación de la lista de aprobados, los aspirantes que figuren en ella deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

- Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse encurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.
- Declaración responsable en la que manifestará poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones.
- Titulación exigida en la convocatoria, méritos alegados.
- Carné de conducir.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, los aspirantes no reunieran los requisitos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.





Ayuntamiento de Orihuela

Presentada la documentación a que se refiere la presente base, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento como funcionarios en prácticas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela. Los aspirantes nombrados en prácticas deberán tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no comparecieran a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

BASE DÉCIMO PRIMERA: PERÍODO DE PRACTICAS

Se establece un período de prácticas con una duración de **CUATRO MESES**, las retribuciones de los funcionarios en prácticas se corresponderán a las de las plazas convocadas.

Cada aspirante nombrado como funcionario en prácticas tendrá como referente un tutor/a nombrado por la Concejalía Delegada de RR.HH que podrá coincidir con el Jefe de Servicio del Área donde se ubican los puestos a cubrir. Se evaluará las destrezas personales y el ajuste de las mismas a los requerimientos del desempeño del puesto de psicólogo/a del Área de Servicios Sociales.

Para superar el período de prácticas será necesario el informe favorable del tutor/a nombrado/a al efecto que deberá ser avalado por la Jefatura de Recursos Humanos.

Este informe se incluirá en la propuesta de nombramiento.

Las personas aspirantes que no realicen o no superen la fase de prácticas perderán su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en el concurso-oposición por una sola vez, pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el período de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso a puestos de psicólogo/a, sin perjuicio de que deberán solicitar participar en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMO SEGUNDA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA

Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una bolsa con todos los aspirantes que no hayan obtenido plaza a través de este proceso selectivo, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La mencionada bolsa sustituirá a la actualmente vigente y será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://orihuela.sedelectronica.es>], y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, o contratación laboral las





Ayuntamiento de Orihuela

necesidades de las categorías de psicólogo/a del Ayuntamiento de Orihuela.

BASE DÉCIMO TERCERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma para la Función Pública. Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 24 de agosto de 2022 y Número 2022-2738, de normas de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo temporal.

BASE DÉCIMO CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Constitución Española de 1978: La organización territorial del Estado. Distribución de competencias Estado - Comunidades Autónomas. La Administración Local en la Constitución.

Tema 3.- La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4.- La Unión Europea. Las fuentes del Derecho Comunitario. Instituciones Comunitarias Europeas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y principios fundamentales. Derechos de los valencianos.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalitat. Las Cortes. El Presidente. El Consejo. Otras instituciones: Síndic de Greuges, Sindicatura de Cuentas.

Tema 7.- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Competencias. Convenios administrativos. Organización central y periférica de la administración General del Estado.

Tema 8.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Territorio y población. Competencias y servicios. Personal al servicio de las Entidades Locales. Organización municipal. Órganos necesarios y complementarios. Municipios de Gran Población. Organización y funcionamiento.

Tema 9.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: El Acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.

Tema 10.- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y resolución. Referencia a los procedimientos especiales. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. El silencio administrativo.

Tema 11.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: la función pública local y su organización. Derechos y deberes del personal funcionario público local.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 12.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público: Adquisición y pérdida relación del servicio. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 13: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Subvenciones.

Tema 14: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público: Las modalidades de contratación de obras, servicios y suministros. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio de contratación y su revisión. Fases de la contratación. Procedimientos de adjudicación.

Tema 15.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos.

Tema 16.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Tema 17.- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Tema 18.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos generales.

Materias específicas

Tema 1.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. El sistema público valenciano de servicios sociales. Catálogo y cartera de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 2.- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana. Planificación del sistema público valenciano de servicios sociales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos en la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- La Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana: Disposiciones Generales. Derechos. Medidas en el ámbito social y familiar.

Tema 4.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales. Coordinación en los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

Tema 5.- Ley 15/2022 de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 6.- Las personas con diversidad funcional. Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

Tema 7.- Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto de la ley. Principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

Tema 8.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Garantías de atención psicosocial. Red de la Generalitat de asistencia integral a las víctimas de violencia sobre la mujer.

Tema 9.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Disposiciones generales. Políticas públicas de infancia y adolescencia. Derechos de la infancia y adolescencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 10.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Protección social y jurídica de la infancia y adolescencia. Atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley.

Tema 11.- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Del Sistema de Servicios Sociales. Título II: De la Atención Primaria.

Tema 12.- Decreto 40/2009 de 13 de marzo del Consell, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 4/2001 de 19 de junio de la Generalidad, del Voluntariado.

Tema 13.- Decreto 35/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del acogimiento familiar.

Tema 14.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Disposiciones generales.

Tema 15.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Tema 16.- El plan personalizado de intervención social PPIS. Aplicación, desarrollo e implementación en el ámbito de los servicios sociales municipales. El profesional de referencia.

Tema 17.- Legislación consolidada de la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Interés superior del menor.

Tema 18.- La adopción en el ámbito de la Comunidad Valenciana: Propuesta de adopción. Adopción abierta.

Tema 19.- Servicio específico de atención a personas con problemas crónicos de salud mental.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 20.- Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA): Fundamentación, organización y características.

Tema 21.- Plataformas electrónicas en servicios sociales: SIUSS, MASTIN, y ADA

Tema 22.- La intervención familiar sistémica. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados.

Tema 23.- Principios y derechos reconocidos en la ley 23/2018, de 29 de noviembre, LGTBI.

Tema 24.- Promoción del envejecimiento activo. Estrategia valenciana de envejecimiento activo y lucha contra la soledad no deseada (2023-27): principios y recomendaciones, líneas y objetivos estratégicos, medidas. Centros, servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria básica para personas mayores.

Tema 25.- Necesidades de la Infancia y de la Adolescencia. Tipología del maltrato. Factores de riesgo y factores de protección. La intervención con NNA víctimas de violencia y malos tratos.

Tema 26.- El Manual de Organización y Funcionamiento de los Servicios Sociales de atención primaria (MOF).

Tema 27.- Pueblo gitano: Historia y cultura. Marco Normativo. Prejuicios y realidades. Actuaciones desde las entidades locales para la inclusión del pueblo gitano.

Tema 28.- El servicio municipal de Acción Comunitaria. Igualdad de trato y no discriminación. Los delitos de odio. Bulos y discurso de odio: Marco normativo. Los servicios autonómicos IgualaT y Orienta.

Tema 29.- El sinhogarismo: Conceptualización: Evolución del perfil de las personas sin hogar. Las plazas concertadas en el sector de atención social a personas en situación o riesgo de exclusión pertenecientes a colectivos vulnerables. Actuaciones desde las entidades locales para la atención e inclusión social de las personas sin hogar.

Tema 30.- Las personas migrantes: realidad y necesidades sociales. La percepción social de las personas migrantes. La realidad migratoria en el municipio de Orihuela. Actuaciones desde las entidades locales en materia de inclusión de las personas migrantes.

Tema 31.- Las agencias PANGEA. Concepto y funciones. La mediación intercultural. Actuaciones desde las entidades locales en materia de integración de las personas migrantes. El retorno voluntario. La ley 15/2008, de 5 de diciembre de integración de las personas migrantes en la Comunitat valenciana.

Tema 32.- Decreto 34/2021 de 26 de febrero del Consell, de regulación del mapa de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 33.- La planificación y programación de servicios sociales. Concepto y características. Elementos de un plan, programa, proyecto.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 34.- La entrevista psicológica. Aspectos metodológicos e instrumentales. Entrevista de evaluación. Entrevista motivacional. Entrevista conductual-estructurada.

Tema 35.- El proceso de diagnóstico. La evaluación psicológica. Métodos y técnicas. Aplicación en el ámbito de servicios sociales.

Tema 36.-Habilidades sociales y competencias socioemocionales. Modelos y programas de intervención.

Tema 37.- La intervención en el ámbito de la familia desde el paradigma de los buenos tratos. Competencias parentales. Consecuencias de los malos tratos en el desarrollo de NNA (niños, niñas y adolescentes). El impacto ante experiencias tempranas adversas: apego, trauma complejo y trastornos mentales. Proceso de traumatización en NNA.

Tema 38.- Herramientas, estrategias y técnicas para la intervención en familias con niños, niñas y adolescentes.

Tema 39.- El abuso sexual infantil. Modelos explicativos. Evaluación del impacto del abuso sexual infantil. Intervención en abuso infantil.

Tema 40.- Violencia filioparental. Definición y características. Enfoques teórico prácticos para el abordaje e intervención con familias.

Tema 41.- La teoría del apego. Conceptos fundamentales. Formación del apego. Desarrollo del apego a lo largo del ciclo vital.

Tema 42.- La intervención con familia desde el modelo de la parentalidad positiva. Concepto. Principios básicos. Servicios y programas.

Tema 43.- La mediación y otros mecanismos de resolución pacífica de conflictos interpersonales e intragrupales. Intervención en familias en conflicto.

Tema 44.- La violencia y el maltrato en el ámbito familiar a las personas mayores y/o con diversidad funcional. Estrategias de intervención.

Tema 45.- Prevención de las adicciones desde la UPCCA: organización y funcionamiento. Perfil profesional del equipo. Recursos para la prevención en el ámbito familiar, escolar, comunitario y laboral. Prevención de las adicciones comportamentales y otras adicciones sin sustancia.

Tema 46.- Intervención en situación de crisis. Papel del psicólogo.

Tema 47.- El absentismo escolar en educación primaria y secundaria: Conceptos, competencias municipales y protocolos de actuación: El papel de los servicios sociales municipales.

Tema 48.- La intervención social desde el Modelo de Atención Integral Centrada en la Persona.

Tema 49.- Promoción de la igualdad, atención a la diversidad y prevención de la violencia de género desde el ámbito local: recursos, programas y servicios.

Tema 50.- Intervención psicológica en situaciones de emergencia y desastres.





Ayuntamiento de Orihuela

Factores de riesgo y evaluación psicológica. Técnicas de intervención.

Tema 51.- Planificación, diseño y estructura de proyectos psicosociales y comunitarios. Evaluación de los programas de intervención social.

Tema 52.- Psicología comunitaria. Principios y desarrollo. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Estrategias de intervención. Dinamización comunitaria.

Tema 53.- El/la psicólogo/a de la intervención social. Funciones y competencias profesionales. Dinámicas de trabajo en un equipo interdisciplinar de servicios sociales. El trabajo en red.

Tema 54.- Código deontológico del Consejo General de los Colegios Profesionales de Psicólogos/as. Ética y Servicios Sociales.

Tema 55.- La adolescencia: cambios fundamentales. Actitudes e intereses en la adolescencia. Características y cambios en las áreas cognitiva, psicoafectiva, social y de la personalidad.

Tema 56.- La socialización. El proceso de socialización. Mecanismos de socialización: Los procesos de aprendizaje y principales agentes.

Tema 57.- La familia en la sociedad actual. Tipología y funciones de la familia. La función educativa de la familia. Estilos educativos parentales.

Tema 58.- Conflictos intergeneracionales. Conflictos familiares más frecuentes en la sociedad actual. Mediación familiar: terapia individual y grupal. Intervención multidisciplinar.

Tema 59.- Trastornos de la conducta alimentaria. Tipos. Factores de riesgo. Señales de alerta. Grupos de apoyo. Recursos especializados.

Tema 60.- Adicciones. Trastornos del control de los impulsos: el juego patológico. El alcoholismo. Las drogodependencias. Programas de intervención y prevención.

Tema 61.- Nuevas adicciones. Adicción a internet, móviles, redes sociales, juegos online. Diagnóstico e intervención.

Tema 62.- Estrés y trastornos emocionales. El estrés postraumático. Trastornos de ansiedad.

Tema 63.- Entrenamiento en habilidades sociales. Objetivos. Modelos explicativos. Evaluación de los déficits en habilidades sociales. Tratamiento.

Tema 64.- Terapia ocupacional: Concepto y objetivos. Los centros ocupacionales y centros de empleo protegido. Estructura, organización y funcionamiento.

Tema 65.- La comunicación. Concepto. Tipos de comunicación. Características y técnicas de comunicación. La empatía y la escucha activa.

Tema 66.- El abuso sexual infantil. Indicadores. Consecuencias del abuso. Terapia y recursos específicos para el tratamiento de víctimas de abuso.

Tema 67.- Maltrato infantil y discapacidad. Características generales. Factores de riesgo y factores de protección. La prevención primaria, secundaria y terciaria en menores con discapacidad.





Ayuntamiento de Orihuela

Tema 68.- Bullying Acoso escolar. Tipos de bullying. Intervención con la víctima y en el centro escolar.

Tema 69.- Trastornos de conducta en la infancia y en la adolescencia.

Tema 70.- La atención psicológica en las oficinas de asistencia a víctimas del delito.

Tema 71.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (I). Título preliminar. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Igualdad y medios de comunicación.

Tema 72.- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

NOTA PARA TODAS LAS BASES:

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el Temario se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante, el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

(Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.)

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela
<https://sedelectronica.orihuela.es/>

Anexo III Autobaremacion

SEGUNDO: Publicar las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y comunicar a los representantes sindicales, a los interesados y servicios de personal a los efectos procedentes.

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del





Ayuntamiento de Orihuela

domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: Agustina Rodríguez Navarro

